

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 27 de marzo de 2026, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jorge Castro Urbiola, D. Arturo Pascual Madina y Dª Susana Mª Díez Martínez.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2026/00014920P - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 12 de marzo de 2026, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- EXPTE. 2026/00014790Q – APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS (1ª RELACIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social en reunión celebrada el 18 de marzo de 2026, y puesto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2026, se aprobaron las Reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2025.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46203	Apoyo al cuidador	1.829,12 €
38.2311.46202	Envejecimiento activo	37.729,09 €
38.2311.46204	Inclusión Social	7.234,96 €
38.2311.46200	Ayuntamientos CEAS	1.260,00 €
38.2311.46208	Ayuntamientos. Igualdad	3.157,67 €
38.2311.46209	Ayuntamientos. Acción Social Comunitaria	1.612,15 €
38.2311.46206	Educación en Familia	4.804,76 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.2311.46205	Construyendo mi Futuro	8.468,38 €
39.2313.46200	Prevención de Drogas	7.866,11 €
TOTAL		73.962,24 €

Para ello existe retención de crédito de fecha 19/02/2026, por importe total de 249.100,00 €.

Asimismo, en relación a los beneficiarios relacionados, se constata que:

- Han presentado la justificación de los gastos relativos a prestaciones anteriormente percibidas en el plazo establecido al efecto.

- No tienen deudas en ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Burgos o sus Organismos Autónomos y entes dependientes.

En el expediente consta informe de fiscalización favorable de fecha de 11 de marzo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2026, que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46203							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Cuidado espalda y relajacion 1ª fase	318,00 €	240,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	EDUCAR EN FAMILIA. APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Estimulacion cognitiva Fase I	1.624,48 €	944,48 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	EDUCAR EN FAMILIA APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Estimulacion cognitiva Fase II	1.124,64 €	644,64 €	30/11/2026	28/02/2027
				3.067,12 €	1.829,12 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46202							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	ADRADA DE HAZA	P0900300E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos febrero y marzo	455,17 €	335,17 €	31/03/2026	30/09/2026
ARANDA RURAL	MILAGROS	P0922300I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026

ARANDA RURAL	MORADILLO DE ROA	P0923300H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos febrero y marzo	336,34 €	336,34 €	31/03/2026	30/09/2026
ARANDA RURAL	QUEMADA	P0928700D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
ARANDA RURAL	VILLANUEVA DE GUMIEL	P0946600D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
BRIVIESCA	MONASTERIO DE RODILLA	P0922900F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria marzo y abril	605,08 €	423,56 €	30/04/2026	30/09/2026
BRIVIESCA	MONASTERIO DE RODILLA	P0922900F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria octubre y noviembre	691,52 €	484,06 €	30/11/2026	28/02/2027
BRIVIESCA	ROJAS	P0933400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria marzo y abril	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	ATAPUERCA	P0903000H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física enero-febrero	449,44 €	359,55 €	28/02/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación cognitiva	967,08 €	773,66 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	PINEDA DE LA SIERRA	P0927400B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física	568,80 €	455,04 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	SAN ADRIAN DE JUARROS	P0934600H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física	463,50 €	370,80 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	J.V. VILLARMERO	P0947600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación cognitiva	300,00 €	240,00 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	VILLAYERNO MORQUILLAS	P0948800H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física febrero-marzo	482,22 €	385,78 €	31/03/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	BUNIEL	P0906000E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable	462,40 €	369,92 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	CARCEDO DE BURGOS	P0907500C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable en Modubar de la Cuesta	454,08 €	363,26 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	CAVIA	P0906500D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable	479,04 €	383,23 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	ESTEPAR	P0912800J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable	491,52 €	393,22 €	31/05/2025	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable	462,40 €	369,92 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	REVILLA DEL CAMPO	P0932500B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia en Quintanalara	520,64 €	416,51 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	VILLANGOMEZ	P0946300A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Envejecimiento saludable	491,52 €	393,22 €	31/05/2026	30/09/2026
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Gimnasia de mantenimiento	1.080,00 €	384,00 €	31/05/2026	30/09/2026
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Sesiones módulo 8. taller de memoria	620,00 €	496,00 €	31/05/2026	30/09/2026
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulo de vida saludable	520,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
HUERTA DE REY	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física, sensorial y cognitiva en Doña Santos	914,00 €	500,00 €	31/03/2026	30/09/2026
HUERTA DE REY	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física, sensorial y cognitiva en Arauzo de Miel	904,00 €	500,00 €	31/03/2026	30/09/2026
HUERTA DE REY	BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física y cognitiva	520,00 €	300,00 €	31/03/2026	30/09/2026
HUERTA DE REY	CALERUEGA	P0906600B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación cognitiva	750,00 €	400,00 €	31/05/2026	30/09/2026
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física, sensorial y cognitiva	1.778,60 €	970,00 €	31/03/2025	30/09/2026
HUERTA DE REY	J.V. PEÑALBA DE CASTRO	P0900250B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller estimulación física y cognitiva	520,00 €	330,00 €	31/03/2025	30/09/2026
LERMA	LERMA	P0919700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de febrero a mayo	967,00 €	967,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MEDINA DE POMAR	JUNTA DE TRASLALOMA	P0919200F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Proyecto de vida saludable (Castrobarco)	585,00 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MEDINA DE POMAR	MERINDAD DE CUESTA URRIA	P0921800I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Proyecto de vida saludable (Nofuentes)	585,00 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de biodanza febrero a mayo	899,00 €	450,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de bienestar emocional febrero a junio en Villasilos	563,52 €	300,00 €	30/06/2026	30/09/2026

MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de biodanza febrero a mayo	899,60 €	450,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	PEDROSA DEL PRINCIPE	P0926600H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller hábitos de vida para un envejecimiento saludable	520,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	AMEYUGO	P0901600G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	BOZOO	P0900010J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo en Villanueva Soportilla	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	MIRAVECHE	P0922500D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	SANTA GADEA DEL CID	P0935800C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0936400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	SAN ZADORNIL	P0919500I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Febrero y marzo	390,00 €	390,00 €	31/03/2026	30/09/2026
OÑA	BUSTO DE BUREBA	P0906200A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
OÑA	OÑA	P0924500B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
OÑA	J.V. LA PARTE DE BUREBA	P0900697D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller uso del móvil	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad físico-psicológica	390,00 €	390,00 €	01/05/2026	30/09/2026
OÑA	QUINTANAELIZ	P0929100F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo y memoria	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	662,49 €	463,74 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de vida saludable	473,21 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	NEILA	P0923800G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	768,12 €	537,68 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	640,00 €	517,12 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller Tiempo para ti"	400,00 €	300,00 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	677,22 €	474,06 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller Tiempo para ti"	448,62 €	300,00 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	768,12 €	537,69 €	31/05/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva enero a mayo	668,82 €	468,18 €	31/05/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	BARBADILLO DE HERREROS	P0903800A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación físico-cognitiva	554,40 €	300,00 €	31/05/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	CAMPOLARA	P0906900F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de actividad física	457,38 €	400,00 €	31/03/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	HACINAS	P0915700I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación físico-cognitiva	752,40 €	335,00 €	31/05/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación físico-cognitiva	1.797,40 €	780,00 €	31/12/2026	28/02/2027
SALAS DE LOS INFANTES	HUERTA DE ARRIBA	P0917600I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física	609,84 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	RABANERA DEL PINAR	P0931200J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación cognitiva	390,00 €	328,00 €	31/03/2026	30/09/2026
SALAS DE LOS INFANTES	VALLE DE VALDELAGUNA	P0942600H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de estimulación físico-cognitiva	554,40 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	BELBIMBRE	P0904900H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo activo	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	MAHAMUD	P0920200C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller cuerpo activo	390,00 €	390,00 €	30/04/2026	30/09/2026
SANTA MARIA DEL CAMPO	SANTA MARIA DEL CAMPO	P0936100G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de memoria	639,00 €	639,00 €	31/05/2026	30/09/2026

TRESPADERNE	FRIAS	P0913700A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Proyecto vida saludable	585,00 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Bienestar personal y estimulación cognitiva	980,00 €	686,00 €	31/05/2026	30/09/2026
TRESPADERNE	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Proyecto vida saludable en Barcina del Barco	585,00 €	390,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	BASCONCILLOS DEL TOZO	P0904700B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de teatro	599,62 €	419,62 €	30/04/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	TUBILLA DEL AGUA	P0940700H	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física febrero-marzo en San Felices del Rudrón	513,36 €	343,36 €	31/03/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Actividad física febrero-mayo	1.038,29 €	444,29 €	31/05/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE SEDANO	P0937600E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de juego, creatividad y salud en Escalada	450,00 €	337,50 €	31/03/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Jornadas de alimentación saludable	416,16 €	336,16 €	31/03/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE VALDELUCIO	P0942700F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller de memoria y juego	471,94 €	351,94 €	30/04/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	J.V. CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Vida saludable	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	GRIJALBA	P0915100B	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Vida saludable	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Aprende a dirigir tu mente y tus emociones	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	HUMADA	P0917800E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Vida saludable	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	SASAMON	P0937500G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Aprende a dirigir tu mente y tus emociones	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	SOTRESGUDO	P0938500F	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Vida saludable	1.170,00 €	702,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Vida saludable	780,00 €	468,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLADIEGO	J.V. YUDEGO	P0900070D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Aprende a dirigir tu mente y tus emociones	390,00 €	234,00 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de estimulación cognitiva	1.328,82 €	731,72 €	30/06/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	MERINDAD DE VALDIVIELSO	P0922200A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de estimulación y 12 talleres de gimnasia en cada pueblo	1.779,68 €	796,79 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de estimulación cornitiva febrero-junio	625,00 €	276,25 €	30/06/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Talleres de estimulación cornitiva octubre-diciembre	555,00 €	230,75 €	31/12/2026	28/02/2027
				54.195,76 €	37.729,09 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BRIVIESCA	BRIVIESCA	P0905800I	INCLUSION SOCIAL. Itinerarios individuales de inserción social	2.618,40 €	2.035,25 €	30/06/2026	30/09/2026
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	INCLUSION SOCIAL. Curso de animación 3ª edad y manipulador de alimentos	1.658,60 €	1.126,88 €	30/04/2026	30/09/2026
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	INCLUSION SOCIAL. Inclusión a través de terapias corporales y formación ocupacional	877,50 €	614,25 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	P0902400A	INCLUSION SOCIAL. Refuerzo escolar e inclusión educativa	560,00 €	280,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	INCLUSION SOCIAL. Refuerzo escolar e inclusión educativa	840,00 €	420,00 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	INCLUSION SOCIAL. Refuerzo escolar e inclusión educativa	945,00 €	475,00 €	30/06/2026	30/09/2026

OÑA	OÑA	P0924500B	INCLUSION SOCIAL. Itinerarios individuales de inserción social	1.735,00 €	1.735,00 €	30/04/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	P0942500J	INCLUSION SOCIAL. Formación en competencias básicas y desarrollo personal 1ª parte	728,58 €	548,58 €	31/05/2026	30/09/2026
				9.963,08 €	7.234,96 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	MERINDAD DE MONTIJA	P0921900G	AYTOS. Taller de quesos, elaboración de jabones, cremas, poda , patés, velas, colonias, repostería y decoración navideña	2.100,00 €	1.260,00 €	31/12/2026	28/02/2027
				2.100,00 €	1.260,00 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46208

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	FUENTESPINA	P0914400G	AYTOS. IGUALDAD. Talleres de nutrición y alimentación saludable	284,44 €	284,44 €	28/02/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	AYTOS. IGUALDAD. Club de lectura con perspectiva de género enero-mayo	375,00 €	300,00 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	AYTOS. IGUALDAD. Club de lectura con perspectiva de género	427,00 €	341,60 €	31/05/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	AYTOS. IGUALDAD. Jornadas 8 de marzo	180,00 €	120,00 €	31/03/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	AYTOS. IGUALDAD. Jornadas 8 de marzo	180,00 €	120,00 €	31/03/2026	30/09/2026
OÑA	OÑA	P0924500B	AYTOS. IGUALDAD. Formación de familias "educando sexualidades"	714,79 €	600,00 €	30/04/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	AYTOS. IGUALDAD. Teatro e igualdad	520,00 €	364,00 €	30/04/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. IGUALDAD. Taller "Entiende tu ciclo"	195,63 €	195,63 €	31/01/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	AYTOS. IGUALDAD. Teatro e igualdad	520,00 €	364,00 €	30/04/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	AYTOS. IGUALDAD. Grupo de apoyo al crecimiento personal para mujeres	720,00 €	468,00 €	30/06/2026	30/09/2026
				4.116,86 €	3.157,67 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46209

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de teatro	1.140,00 €	485,00 €	31/05/2026	30/09/2026
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945100F	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de teatro	570,00 €	279,00 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	MONTORIO	P0923200J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Talleres de refuerzo educativo y deportivo enero-marzo	1.033,40 €	620,04 €	31/03/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Jornadas infantiles y juveniles de alimentación saludable	285,13 €	228,11 €	31/01/2026	30/09/2026
				3.028,53 €	1.612,15 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46206							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA. APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Grupo de formacion de familias. Historias del círculo	1.350,00 €	833,00 €	31/12/2026	28/02/2027
MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	P0921400H	EDUCAR EN FAMILIA APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Circulo de seguridad parental	1.720,00 €	854,00 €	30/04/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	EDUCAR EN FAMILIA. Proyecto trato hecho	2.961,68 €	1.118,00 €	30/06/2026	30/09/2026
TRESPADERNE	VALLE DE LOSA	P0919100H	EDUCAR EN FAMILIA. APOYO UNIDAD CONVIVENCIA. Historias del círculo	627,34 €	439,14 €	30/06/2026	30/09/2026
TRESPADERNE	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	EDUCAR EN FAMILIA. Grupo de continuidad I, módulos 3 y 4	941,25 €	820,62 €	30/04/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA. Módulo adolescencia	740,00 €	740,00 €	31/05/2026	30/09/2026
				8.340,27 €	4.804,76 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46205							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BELORADO	BELORADO	P0905000F	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Reuniones semanales y actividades mensuales	3.060,00 €	3.060,00 €	31/12/2026	28/02/2027
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Sesiones semanales	2.408,38 €	2.408,38 €	31/03/2026	30/09/2026
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	CONSTRUYENDO MI FUTURO. Sesiones ordinarias enero a junio y septiembre a diciembre	3.000,00 €	3.000,00 €	31/12/2026	28/02/2027
				8.468,38 €	8.468,38 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46200							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	VADOCONDES	P0941200H	PREVENCION DE DROGAS. Talleres de desarrollo de capacidades	1.545,84 €	725,84 €	31/05/2026	30/09/2026
ARANDA RURAL	VILLALBA DE DUERO	P0945100F	PREVENCION DE DROGAS. Talleres de desarrollo de capacidades	1.214,40 €	444,40 €	31/05/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	PREVENCION DE DROGAS. Proyecto de ocio alternativo y preventivo con menores y adolescentes. Enero-marzo	2.178,00 €	1.306,80 €	31/03/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	PREVENCION DE DROGAS. Anexo 2. Familias con criterio enero-febrero	154,00 €	123,20 €	28/02/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	PREVENCION DE DROGAS. Programa familias: Ariadna Padres y A un click	374,00 €	299,20 €	30/04/2026	30/09/2026
BURGOS RURAL SUR	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	PREVENCION DE DROGAS. Servicio cuidadores paralelo a Ariadna 2026	240,00 €	240,00 €	28/02/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DE DROGAS. Taller de técnicas de estudio enero a junio	720,00 €	470,00 €	30/06/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	CASTROJERIZ	P0909400D	PREVENCION DE DROGAS. Taller de técnicas de estudio octubre a diciembre	360,00 €	220,00 €	31/12/2026	28/02/2027
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Taller de apoyo al estudio enero a junio	720,00 €	470,00 €	30/06/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Taller de apoyo al estudio octubre a diciembre	360,00 €	220,00 €	31/12/2026	28/02/2027
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Taller de habilidades sociales y desarrollo personal enero a junio	640,00 €	380,00 €	30/06/2026	30/09/2026

MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Taller de habilidades sociales y desarrollo personal octubre a diciembre	400,00 €	240,00 €	31/12/2026	28/02/2027
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Servicio de guardería enero a junio	330,00 €	200,00 €	30/06/2026	30/09/2026
MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	PREVENCION DE DROGAS. Servicio de guardería octubre a diciembre	150,00 €	100,00 €	31/12/2026	28/02/2027
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	PREVENCION DE DROGAS. Taller de bienestar emocional	257,61 €	180,33 €	30/04/2026	30/09/2026
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	PREVENCION DE DROGAS. Taller de bienestar emocional	418,65 €	334,92 €	30/04/2026	30/09/2026
VALLE DE VALDEBEZANA	VALLE DE SEDANO	P0937600E	PREVENCION DE DROGAS. Teatro y creatividad en CEIP de Escalada	1.012,08 €	809,67 €	31/05/2026	30/09/2026
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	PREVENCION DE DROGAS. Grupo familias	1.695,00 €	1.101,75 €	30/06/2026	30/09/2026
				12.769,58 €	7.866,11 €		
			TOTALES	106.049,58 €	73.962,24 €		

Segundo.- Aprobar el siguiente programa correspondiente al ejercicio 2025. Debido a un error administrativo no se incluyó en las convocatorias del año pasado aunque sí que se realizó y facturó en ese ejercicio:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46202							
ceas	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Estimulación memoria, lenguaje y percepción, talleres decoración Centros navideños, en Nava de Ordunte, Sopeñano y Santecilla de Mena	600,00 €	480,00 €	31/12/2025	30/09/2026

Tercero.- Como consecuencia, la suma total de los programas de Envejecimiento activo relacionados en el apartado Primero y Segundo asciende a la cantidad de 38.209,09 €, y el total de los Programas a aprobar suma la cantidad de 74.442,24 €

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

3.- EXPTE. 2025/00044799Z – DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO N° 2026002658 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2026, DE REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. ANUALIDAD 2025 (LOTE N° 1: ZONA NORTE).

Se da cuenta y la Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de la Presidencia núm. 2026002658, de fecha 4 de marzo de 2026, por el que fue resuelta la autorización para la reanudación de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Norte), el cual transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del contrato de obras de conservación y mantenimiento de la red de carreteras de la Diputación Provincial de Burgos. (Lote 1: Zona Norte) año 2025, a la empresa PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A. (A-05010285).

Con fecha 14 de agosto de 2025 se formalizó el contrato estableciéndose en su cláusula tercera un plazo de ejecución de las obras de CINCO (5) MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable, acta que se firmó con fecha 18 de septiembre de 2025.

Con fecha 6 de diciembre de 2025 se levantó acta de suspensión temporal de las obras, suscrita de mutuo acuerdo por la representación de la empresa adjudicataria y por la dirección del contrato designada por la Diputación de Burgos, siendo el porcentaje de ejecución de las obras el del 0,91 %

La Junta de Gobierno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el informe jurídico de la Secretaría General de fecha 16 de diciembre de 2025, autorizó la suspensión temporal total de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Norte), debido a las causas de fuerza mayor climatológicas mencionadas en el acta de suspensión, sin señalar una fecha fija de reanudación de las obras en este acto, quedando la duración de la paralización supeditada a la desaparición de las circunstancias adversas que la motivaron .

En dicha sesión de la Junta de Gobierno se acordó lo siguiente:

«...Tercero.- Una vez acreditado mediante informe técnico y acta, la desaparición de las causas que han motivado la suspensión y dictado el acuerdo de reanudación, se reactivará el cómputo del plazo que restaba al momento de la

suspensión (acta de suspensión de fecha 12 de diciembre de 2025, fecha inicial de finalización de las obras: 16 de enero de 2026). TOTAL treinta y seis (36) días de ejecución de las obras a contar desde la fecha del acuerdo de reanudación del contrato. »

Con fecha 26 de febrero de 2026, se presenta en el registro general de esta Diputación, escrito suscrito por PADECASA OBRAS Y SERVICIOS S.A., solicitando la reanudación de las obras de conservación de carreteras (lote 1: zona Norte), en el que indica que habiendo pasado la peor parte del invierno, mejora de las temperaturas y menor previsión de precipitación, se estima la reanudación de los trabajos, emitiendo el Jefe del Sección de Conservación Zona Norte, director de la obra con fecha 3 de marzo de 2026 informe técnico proponiendo la reanudación de la ejecución por parte del órgano de contratación y la autorización al levantamiento del Acta de Reanudación de la obra.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación. Ello sin perjuicio de las avocaciones que, en su caso, procedan.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación del presente expediente, y siendo su periodicidad quincenal, y teniendo en cuenta la mejoría en las condiciones resulta conveniente, para no demorar de forma innecesaria su tramitación, avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación Burgos.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

«Primero.- Avocar la competencia para la reanudación de las obras de referencia, cuya facultad corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por ser necesario agilizar la tramitación de levantamiento de la suspensión una vez desaparecidas las causas que la motivaron señaladas en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Autorizar la reanudación de la ejecución del contrato del obras de Conservación y mejora de la Red de Carreteras de la Diputación Provincial de Burgos, anualidad 2025, incluidas en el lote nº 1 (Zona Norte), así como el levantamiento del Acta de Reanudación y requerir al contratista la reprogramación de los trabajos.

Tercero.- Reanudar el cómputo del plazo que restaba al momento de la suspensión (acta de suspensión de fecha 6 de diciembre de 2025, fecha inicial de finalización de las obras: 19 de febrero de 2026). TOTAL setenta y seis (76) días que resta para la ejecución de las obras a contar desde la fecha de la presente resolución.

Cuarto.- Dar traslado de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.»

La Junta de Gobierno queda enterada.

HACIENDA

4.- EXPTE. 2026/00014938A – APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha 18 de marzo de 2026, y vistas las listas de facturas de este expediente correspondientes al procedimiento reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos (ROEC REC) nº 3/2026 de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto que las facturas de cada lista están debidamente conformadas y propuestas por el responsable de cada gasto para su aprobación.

Conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General de la Diputación Provincial (procedimiento establecido en el apartado d) de la base vigésimo novena), fue tramitada por cada responsable de gasto propuesta con los requisitos, documentación e informes establecidos en dicha base.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como en la citada base de las de Ejecución del vigente Presupuesto General de esta Diputación Provincial, será competencia del Pleno el reconocimiento de la obligación de las facturas indicadas.

Esta competencia fue delegada a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo plenario de fecha 7 de febrero de 2020, punto 2.- Primero “...• *Las demás que expresamente le atribuyan las leyes, si bien en este supuesto, deberá de forma obligatoria darse cuenta de los acuerdos adoptados por delegación al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que el mismo celebre.*”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2026 de la Diputación Provincial, por un importe total de 401.268,42.-€, de conformidad con las facturas, importes y partidas presupuestarias relacionadas a continuación:

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	1.- PROTOCOLO				
	Lista 12026000334				
12026000756	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS RIBERA DEL DUERO EN INFORMATIVOS ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	907,50
12026000789	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio "NUESTRAS RAÍCES" Enero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	423,50
12026000805	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO_ ENERO. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	726,00
12026000836	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo y noticias enero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	828,85
12026000865	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	484,00
12026000867	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12026000868	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12026000873	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.815,00
	Total lista				10.357,60
	Lista 12026000366 (ROEC)				
12025007302	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES JUNIO-JULIO 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025008840	CM NORTE, S.L.U.	2025, COMERCIO LOCAL MIRANDA - DIPUTACIÓN BURGOS Campaña Nuestro comercio nos da vida.. Fecha: NOV 2025 - 28. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	3.630,00
12025009075	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO_LOCAL_FIJO_NOV, Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	726,00
12025009077	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	DIPUTACIÓN PROVINCIAL NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.880,34
12025009079	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	PREMIOS DE PURA CEPA 2025, BUR - Patrocinio Evento (P) Fecha NOV 2025 - 30. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	3.630,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009090	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo OCTUBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009091	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo NOVIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009094	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD OCTUBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
	Total lista				14.645,84
	Lista 12026000368 (ROEC)				
12025007303	NAUTA PRESS SL	APOYO REDES SOCIALES AGOSTO-SEPTIEMBRE 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	2.359,50
12025009078	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSION SL	CADENA SER. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	3.428,35
12025009086	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	DIP.BURGOS-MUNICIPALISMO 360, EL NORTE DE CASTILLA, NDC . Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	4.114,00
12025009092	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo diciembre 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	968,00
12025009095	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD Noviembre 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025009097	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD DICIEMBRE 2025 CANAL54TV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	484,00
12025009117	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. octubre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009118	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. noviembre 2025 www-lademiranda.com. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	500,00
12025009119	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo noviembre 2025. Protocolo.	2025	20/9124/22602/16.6	696,00
	Total lista				13.533,85
	Lista 12026000368 (ROEC)				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12025009289	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA NOVIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00
12025009290	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PATROCINIO INFORMACIÓN METEOROLÓGICA DICIEMBRE 2025 EN cANAL54tv. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.662,00
	Total lista				5.324,00
	Lista 12026000369 (ROEC)				
12025009327	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009328	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2025. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12025009329	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS. PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	2.238,50
12025009330	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS PATROCINIO PROGRAMA ALMA SILENTE 2ª TEMPORADA. EMISIÓN EN PROGRAMACIÓN REGIONAL DE LA7 CyLTV. Protocolo.	2025	20/9123/22602/16.6	4.537,50
12025009342	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	1.452,00
12025009346	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12025009361	GRAFICAS NAVARRO-PINEDO SL	Revista Sanjuanero nº 166. Protocolo.	2025	20/9121/22602/16.6	713,90
	Total lista				15.506,15
	Lista 12026000415				
12026000871	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	ESPECIAL FITUR 23 ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	4.356,00
12026000876	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS ANUARIO 2026_ 15/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.359,50
12026000877	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN DE BURGOS FITUR 2026_REPORTAJE 22/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12026000878	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	PUEBLO A PUEBLO. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	4.356,00
12026000879	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	DIPUTACIÓN. BURGOS ALIMENTA. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.722,50

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026000904	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	SODEBUR, BURGOS ORIGEN Y DESTINO en ESPECIAL FITUR 26. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	3.872,00
12026000927	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	434,50
12026000993	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Diciembre 2025 www.lademiranda.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	500,00
	Total lista				22.956,50
	Lista 12026000417				
12026000880	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	ORIGEN Y DESTINO 04/01/2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	2.722,50
12026000882	GRUPO DE COMUNICACION PROMECAL SL	TRABAJAMOS POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	1.815,00
12026000905	ESCROL INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	PATROCINIOS, PAQUETE DE CUÑAS, ACCIONES PROMOCIONALES, ACTIVIDADES, FIESTAS PATRONALES, TRADICIONES DE INTERÉS TURÍSTICO 26. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.210,00
12026000994	VERTELMEDIA, S.L.	Publicación banner 300x250 Diputación Provincial de Burgos. Enero 2026. www.lademiranda.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	500,00
12026001038	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	453,24
12026001196	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 12 meses, de enero a diciembre 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	278,22
12026001215	MARTIN*MIGUEL,JOSE ALBERTO	Patrocinio espacio "Mirando a la Comarca". Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	242,00
12026001232	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	De Pueblo en Pueblo ENERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	968,00
12026001233	SERVICIOS DE APOYO INDUSTRIAL ALTA TECNOLOGIA INVERSION Y DE	PUBLICIDAD ENERO 2026 CANAL54TV. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	484,00
	Total lista				8.672,96

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	Lista 12026000504				
12026000870	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO MINISAPIENS 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	3.025,00
12026000972	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENÉRICA FEM. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001363	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días enero 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	484,00
12026001364	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Banner portada web noticiasburgos.es enero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.210,00
12026001412	TELEARANDA SL	PATROCINIO NOTICIAS PROVINCIALES EN INFORMATIVOS FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	907,50
12026001435	RADIO ARLANZON, S.L.	BANNER PAGINA WEB WWW.BURGOSNOTICIAS.COM. BANNER 300*250. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	1.563,32
	Total lista				7.492,32
	Lista 12026000506				
12026000980	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENERICA FEM/. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001368	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	Reportaje periódico Burgos al Día enero 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	1.210,00
12026001369	MEDIADOS CASTILLA Y LEON, S.L.	La Bureba 30 Días febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	484,00
12026001441	RADIO ARLANZON, S.L.	PATROCINIO AGROBURGALES. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	857,08
12026001458	MIRANDESA DE RADIO. S.L.	PUBLICIDAD EN EL MES FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	453,24
12026001588	SILVA*CASTRO,VICTOR MANUEL	Colocación banner corporativo y noticias febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	828,85
	Total lista				4.135,67
	Lista 12026000603				
12026001298	THE OBJECTIVE MEDIA SL	acciones publicitarias theobjective.com. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	4.833,95
12026001519	COMERCIALIZACION DE MEDIOS DE CASTILLA Y LEON	BUR MEGACINTILLO LOCAL FIJO. FEBRERO 2026. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	726,00
12026001531	DISLINE COMUNICACIONES SL	PUBLICIDAD DIPUTACIÓN BURGOS EN DIARIO DE LA RIBERA. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	290,40
12026001655	REYSAN CONSULTORES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA SL	Inserción en Tu Voz de Pinares. Protocolo.	2026	20/9124/22602/16.6	484,00
12026001718	SALAS*ESPINOSA,MARIA MILAGROSA	Creación contenidos revista OyD. Protocolo.	2025	20/9120/22602/16.6	817,00

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026001773	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO SABOR Y ORIGEN 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.934,25
12026001774	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO UN PASEO POR LA PROVINCIA. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	2.238,50
	Total lista				12.324,10
	Lista 12026000605				
12026001656	EMEUNO PRODUCCIONES DE RADIO Y TV, S.L.	Patrocinio " Nuestras Raíces" Febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	423,50
12026001735	MEDIATEL MULTIMEDIA, S.A.	PATROCINIO DIPUTACIÓN EN ONDA CERO 2025. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	1.815,00
12026001736	UNIDAD EDITORIAL, S.A.	DIPUTACIÓN DE BURGOS GENÉRICA FEM/ febrero 2026. Protocolo.	2026	20/9122/22602/16.6	302,50
12026001763	MARIN CREACION, S.C.	PATROCINIO REVISTA VIVE ARLANZA MARZO 2026. Protocolo.	2026	20/9121/22602/16.6	434,50
12026001775	MIDI PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	PATROCINIO MINISAPIENS 2026. Protocolo.	2026	20/9123/22602/16.6	3.025,00
12026001795	RADIO POPULAR S.A. COPE (BU)	ACTUALIDAD DE LA PROVINCIA SEMANAL. Protocolo.	2025	20/9122/22602/16.6	1.500,00
12026001817	INCOBI DISEÑO MARKETING Y PUBLICIDAD SOCIEDAD LIMITADA	1 Página mensual en la sección "Burgos y más" de "Gamonal y más". Descuento por 12 meses, de enero a diciembre 2026. Protocolo.	2026	20/9120/22602/16.6	278,22
	Total lista				7.778,72
	TOTAL PROTOCOLO				122.727,71
	2.- R.S.S.O.				
	Lista 12026000265				
12026000627	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS, S.A.	Suministro oxígeno medicinal y miniselectores de oxígeno. OÑA.	2026	30/2314/22106/3.8	5.611,81
	Total lista				5.611,81
	TOTAL R.S.S.O.				5.611,81
	3.- INTERNET				
	Lista 12026000307				
12026001001	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	Plataforma administración electrónica ayuntamientos menos 20.000 habitantes provincia Burgos (15-12-25 a 14-01-26). SEMANTIC	2026	98/4910/22706/9.C	27.050,97
	Total lista				27.050,97

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
	TOTAL INTERNET				27.050,97
	4.- S. PARTICULAR				
	Lista 12026000292				
12026000073	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos diciembre 2025 (S. Particular).	2025	22/9200/22200/16.6	283,88
12026000846	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos enero 2026 (S. Particular).	2026	22/9200/22200/16.6	232,63
12026001612	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos febrero 2026 (S. Particular).	2026	22/9200/22200/16.6	241,58
	Total lista				758,09
	TOTAL S. PARTICULAR				758,09
	5.- RECAUDACIÓN				
	Lista 12026000429				
12026001214	HERNAIZ*MARTIN,ANA MARIA	Alquiler oficina en Salas de los Infantes febrero 2026. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	369,34
	Total lista				369,34
	Lista 12026000550				
12026001610	IBERCAJA BANCO SA	Renta OFICINA. Gastos de comunidad OFICINA. Recaudación.	2026	62/9320/20200/16.6	924,40
	Total lista				924,40
	Lista 12026000553				
12026001596	MAILING ANDALUCIA SA	Servicio notificaciones. Recaudación.	2026	62/9320/22799/16.6	98,93
	Total lista				98,93
	Lista 12026000579				
12026001601	SDAD.ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Servicio correos febrero 2026. Recaudación.	2026	62/9320/22000/16.6	13.999,30
	Total lista				13.999,30
	TOTAL RECAUDACIÓN				15.391,97
	6.- F.E.D.L.				
	Lista 12026000468				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026001194	FORO DE DEBATE, S.L.	Participación de Diputación de Burgos / Burgos Alimenta, en el congreso Madrid Fusión 2026. Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	51.276,93
	Total lista				51.276,93
	Lista 12026000470				
12026001202	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA	Participación en Fira internacional de Barcelona Wine Week 2026. Burgos Alimenta. Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	106.908,34
	Total lista				106.908,34
	Lista 12026000475				
12026001259	NEXT BUSINESS EXHIBITIONS SL	Participación Burgos Alimenta en HIP Madrid Formación y E.	2026	97/2411/22606/8.9	49.892,99
	Total lista				49.892,99
	TOTAL F.E.D.L.				208.078,26
	6.- FOMENTO				
	Lista 12026000489				
12025009625	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	22944.264631.EXCAVACIONES CLUNIA - DIPUTACION DE BURGOS, Tratamiento desinfección legionela. Fomento.	2025	52/1360/22799/11.5	474,93
12026001321	EZSA SANIDAD AMBIENTAL SL	Tratamiento de desinfección de legionella Fomento.	2026	Varias	2.530,72
	Total lista				3.005,65
	Lista 12026000491				
12026001462	EXTINBUR, S.L.	ENERO 2026: REVISIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
12026001464	EXTINBUR, S.L.	FEBRERO 2026: REVISIÓN TRIMESTRAL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
12026001466	EXTINBUR, S.L.	MARZO 2026: REVISIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. Fomento.	2026	Varias	4.642,17
	Total lista				13.926,51
	TOTAL FOMENTO				16.932,16
	7.- IMPRENTA				
	Lista 12025000566				

Código Fra.	TERCERO	DESCRIPCIÓN	AÑO Fra.	PARTIDA	IMPORTE
12026001099	SOLITIUM SL	Consumo Copias color. Imprenta.	2026	23/9200/22199/16.6	2.062,78
12026001313	SOLITIUM SL	Consumo Copias color y negro A3 A3C Lectura desde 1.709.126 (23/01/26) hasta 1.756.947 (16/02/26). Imprenta.	2026	23/9200/22199/16.6	2.654,67
	Total lista				4.717,45
	TOTAL IMPRENTA				4.717,45
	TOTAL R.O.E.C./R.E.C.				401.268,42

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Burgos para su conocimiento en la próxima sesión a celebrar.

PERSONAL

5.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

5.1.- EXPTE. 2026/00001148B – HORAS EXTRAORDINARIAS IDJ – XI VUELTA CICLISTA A BURGOS FEMENINA, MAYO 2026.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, D. Ángel Carretón Castrillo, de fecha 11 de marzo de 2026, y de conformidad con el art. 43.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 48.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero: Autorizar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas a realizar fuera de la jornada normal de trabajo, con motivo de la “XI Vuelta a Burgos Fémimas”, conforme al siguiente detalle:

Tareas en que va a consistir: **Organización, coordinación y control de todo lo relacionado con el “XI VUELTA CICLISTA A BURGOS FEMENINA”.**

Relación con equipos, contratación y coordinación: D^a ***** y D. *****

Prensa: D. *****

Acreditaciones: D^a *****

Logística: D. *****

Salidas: D. ***** y D. *****

Publicidad: D^a ***** y D. *****

Sala de Prensa: D. *****

Página WEB y redes sociales: D ***** y D. *****

Instalación de sistemas de aguas para los baños químicos: D. *****

Conductores: D. ***** y D. *****

La realización de la vuelta está dentro y fuera de la jornada ordinaria ya que las fechas de realización de la actividad y la actividad fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 19 de febrero de 2026, el calendario de la Vuelta Ciclista a Burgos lo elabora la UCI (Unión ciclista internacional).

Fechas de preparación de la actividad: 4 al 24 de mayo de 2026

Fecha de la actividad: 21 al 24 de mayo de 2026.

Duración previsible: 9 a 12 horas diarias aproximadamente.

Puestos de trabajo a los que afectará la realización:

Jefa del Servicio:

D^a *****

Ordenanza:

D. *****

Técnicos Grado Medio:

D. *****

Operario:

D. *****

Oficiales de Deportes

Juventud:

D^a *****

D. *****

D. *****

Prensa:

D. *****

Informática:

D. *****

Administrativo:

D. *****

D. *****

Oficial Fontanero:

D. *****

Auxiliar:

D^a *****

Conductor:

D. *****

D. *****

La presente autorización se concede sin perjuicio de la concreción final de las horas efectivamente realizadas.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

PLANES PROVINCIALES, VÍAS Y OBRAS

6.- EXPTE. 2024/00025192F - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2026003266 DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026, DE BAJA Y REINTEGRO TOTAL DE SUBVENCIÓN DEL PEL 2024 CORRESPONDIENTE A LA JUNTA VECINAL DE ARCELLARES DEL TOZO.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 13 de marzo de 2026, la Resolución Nº 2026003266, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

Notificado electrónicamente con fecha 26 de febrero de 2026 a la Junta Vecinal de Arcellares del Tozo y figurando como rechazada en el expediente en fecha 9 de marzo de 2026; y, notificada con número NT090005610016000054916 al Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo y aceptada con fecha 26 de febrero de 2026, el Decreto de nº 2026002356 de fecha 26 de febrero de 2026, de “inicio de expediente de baja y reintegro total” de la obra nº **64/0 – Arreglo caminos**, incluida en el Plan de Entidades Locales Menores – PEL 2024 y habiendo finalizado el plazo de 10 días concedido para la presentación de las alegaciones y reclamaciones sin que la Entidad haya presentado ninguna respecto de la segunda notificación, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la inversión correspondiente a la **obra nº 64/0 – Arreglo caminos**, y exigir, a la Junta Vecinal de Arcellares del Tozo el reintegro total de la cantidad de 3.591,00 €, habida cuenta del pago parcial anticipado con fecha de documento contable 26 de septiembre de 2024 (RP nº 12024000086736), por un importe de 3.591,00 €, cantidad que representa el 60% del total de la subvención aprobada por un total de 5.985,00 €.

Entidad Tramita	Nº	Localidad	Ppto. Aprobado	Importe Certificado	Subv. Diputac. inicial	Subv. Diputac. final	ANTICIPO 60% SUBVENCIÓN	RP y Fecha	Reintegro
Arcellares del tozo	64	Arcellares del tozo	6.650,00 €	6.546,10 €	5.985,00 €	0,00 €	3.591,00 €	12024000086736 26/09/2024	3.591,00 €

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente al pago de la subvención anticipada de la Obra nº 64/0 – Arreglo caminos**. El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

7.- EXPTE. 2024/00027493P - DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO Nº 2026003148 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2026, DE ESTIMACIÓN ALEGACIONES JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PEL 2024 CORRESPONDIENTE A LA JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 12 de marzo de 2026, la Resolución nº 2026003148, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

I - El Plan de Entidades Locales - PEL 2024 para la anualidad 2024 cuya finalidad es la concesión de subvenciones a las entidades de ámbito territorial inferior al Municipio, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos para la financiación de la ejecución de obras de competencia municipal, así como a sufragar un tanto por ciento del gasto ordinario derivado del normal funcionamiento de los servicios municipales, fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial el 26 de julio de 2024 y publicado en el B.O.P de Burgos núm. 147, de fecha 1 de agosto de 2024.

En dicha línea de ayudas figura la actuación: **539/0 – Obras nuevo depósito agua**, con un presupuesto aprobado de 7.601,00 € de los cuales 6.841,00 € son subvención de esta Diputación.

II - De conformidad con el punto 11, “Justificación de las inversiones”, de las Bases de la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno de esta entidad el 26 de enero de 2024 y publicado extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 el 12 de febrero de 2024, por el que se deberá realizar la justificación de las obras dentro de los plazos fijados (**30 de septiembre de 2025**).

Posteriormente con fecha 12 de septiembre de 2025 fue publicado en el B.O.P. nº 172 el siguiente acuerdo: “La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en la que en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2025, acordó ampliar de oficio el plazo de ejecución y justificación de las obras incluidas en el **Plan de Entidades Locales Menores (PEL) 2024 hasta el 29 de diciembre de 2025. El incumplimiento del plazo prorrogado conllevará la pérdida automática de la subvención y el reintegro de la subvención abonada a los fondos provinciales**”

Con fecha 12 de junio, se envió comunicación de recordatorio de fin de plazo de justificación de las obras, posteriormente con fechas 13 de agosto, 28 de octubre y 3 y 17 de diciembre se enviaron nuevos recordatorios de fin de plazo de justificación de la obra, incluyendo a la citada entidad local menor y figurando 4 de estas comunicaciones como expiradas. El 10 de diciembre se aceptó la comunicación de recordatorio de fin de plazo de justificación de las obras.

III - Con fecha 29 de diciembre de 2025 y nº de registro de entrada: 2025051158, se remite por parte de la Entidad Local Menor de Villamudria, los Anexos II y III, entre otros, sin cumplimentar debidamente.

IV - Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2025 se envía notificación a la Entidad Local Menor de Villamudria, en la que se requiere: “Remitir debidamente cumplimentado el Anexo II para la justificación de la subvención de referencia, otorgándose al efecto el plazo DIEZ DÍAS a contar desde que reciba la presente notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente..”

V - Con cargo a la subvención aprobada y para la ejecución de dicha actuación la Entidad Local Villamudria ha percibido, en concepto de pago anticipado, la cantidad total de 4.104 €, importe que representa el 60% de la subvención aprobada, según el siguiente desglose: R.P. de fecha 26/09/2024. nº documento 12024000087205.

VI – Expirado con fecha 9 de enero de 2026, sin que se haya procedido a subsanar la documentación requerida, esta Entidad mediante resolución núm. 2026000318 de fecha 13 de enero de 2026 inició el expediente de baja y reintegro total de subvención por importe de 4.104 € motivado en: “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención” y

según desglose de pagos parciales especificado en dicha resolución, concediendo a la Entidad local menor un plazo de audiencia de 10 días para la presentación de alegaciones al amparo de lo previsto en los art. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VII.- En el plazo de audiencia concedido, la Junta Vecinal de Villamudria con fecha 14 de enero de 2026 (R.E.: 2026001061) remite cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de la actuación ejecutada, indicando, entre otros: proveedor, cif, número de factura, concepto ejecutado, fecha de emisión, fecha de aprobación y pago de la factura, datos que faltaban por indicar en la primera cuenta justificativa remitida con fecha 29/12/2025 en el Anexo II, mientras que el importe reflejado en el Anexo II y III remitido con fecha 14/01/2026 coincide con el remitido en fecha 29/12/2025.

Es de resaltar, que según la documentación aportada, la obra en cuestión ha sido ejecutada durante la anualidad 2024 y la factura por la ejecución de las actuaciones comprensivas es de fecha 22/11/2024, habiéndose sido aprobada y pagada ésta con fecha 26/11/2024.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero – El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas dispone que estas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo.- Que la Junta Vecinal de Villamudria ha presentado documentación acreditativa subsanando el error contenido en la presentada con fecha 29-12-2025.

Este Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Admitir la justificación de la subvención presentada por la Junta Vecinal de Villamudria mediante escritos de fecha 29/12/2025 (R.E.2026051161) y 14/01/2026 (R.E.2026001061) respectivamente, siendo a todos los efectos la que se hubiera tramitado, en caso de presentarse correctamente en la fecha indicada de 29/12/2025 por importe total de 7.601 €.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras y a la Junta de Gobierno de la Entidad del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE BAJA Y REINTEGRO SUBVENCIONES DEL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL 2024:

8.1.- EXPTE. 2024/00061755T – DECRETO Nº 2026001897 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 18 de febrero de 2026, la Resolución nº 2026001897, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

Notificado electrónicamente con fecha **2 de febrero de 2026** el **Decreto inicial nº 2026001205** de fecha 2 de febrero de 2026 de reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención” **de la actuación nº 124/2024 “Reparación camino de acceso al núcleo urbano”** incluida en el Fondo de Cohesión Territorial 2024, y habiendo transcurrido el plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones sin que se haya presentado ninguna, procede, de conformidad, con lo dispuesto en los arts. 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, continuar con la tramitación del expediente de reintegro iniciado.

Este Diputado Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Solicitar al Ayuntamiento de Huérmeces el reintegro de la parte de la subvención anticipada abonada por importe de **4.127,07 €** y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de **2.063,53 €** por incumplimiento del reconocimiento de la obligación en el plazo establecido, tal y como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causas tipificadas en el art. 37.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCYL	Fecha y nº RP	Importe justificado	Reintegro
61755T	124	Huérmeces	Reparación camino de acceso al núcleo urbano	8.254,13 €	4.127,07 €	15/10/2025 12025000115 393	8.849,46 €	4.127,07€

SEGUNDO.- El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 124/2024 “Reparación camino de acceso al núcleo urbano”**

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

TERCERO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.2.- EXPTE. 2024/00060756J – DECRETO Nº 2026002166 DE 23 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO DE REVILLARRUZ.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026002166 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia **nº 195 de fecha 10 de octubre de 2024**: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025**.

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispungo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habida cuenta de la remisión a esta Diputación el escrito de renuncia de la subvención el día 17 de febrero de 2026 y nº de registro 2026/008038 al no haber realizado el proyecto previsto dentro del plazo establecido en las bases.

Tomando en cuenta el pago parcial anticipado realizado el día 15 de octubre de 2025, y PRP: 12025000115485, cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCyL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dar de baja a solicitud de interesado la obra 224/2024 del Ayuntamiento de Revillarruz, solicitando el reintegro de la cantidad de **7.468,25 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 3.734,12 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCYL	Fecha y nº RP	Reintegro
60756J	224	Revillarruz	Acondicionamiento parque infantil (urbanización las Tenadas)	16.000,01€	7.468,25 €	15/10/2025 - 1202500011 5485	7.468,25 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 224/2024 “Acondicionamiento parque infantil (urbanización las Tenadas)”**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.3.- EXPTE. 2024/00061122B - DECRETO Nº 2026002167 DE 23 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO BARBADILLO DEL MERCADO.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026002167 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia nº **195 de fecha 10 de octubre de 2024**: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025**.

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispungo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habiendo transcurrido todos los plazos sin recibir por parte de los ayuntamientos abajo mencionados justificación alguna, incumpliendo de ese modo la obligación de justificar en tiempo y forma según exige la convocatoria.

Resultando que se trata de subvenciones con pago parcial anticipado con cantidades abonadas que representan el 50% del total de la subvención aprobada, procede en consecuencia iniciar el correspondiente **expediente de baja y reintegro** de las subvenciones anticipadas y pagadas a los beneficiarios, como se indica en la tabla a continuación así como **declarar la pérdida de la parte de la subvención** que hubiera correspondido de esta Diputación.

Tomando en cuenta el pago parcial anticipado realizado el día 15 de octubre de 2025, y PRP: 12025000115304 cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCyL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dar de baja la obra 29/2024 del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, solicitando el reintegro de la cantidad de **3.146,99 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 1.573,49 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCyL	Fecha y nº RP	Reintegro
61122B	29	Barbadillo del Mercado	Pavimentación C/Perdiguero	11.646,94 €	3.146,99 €	15/10/2025-12025000115304	3.146,99 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 29/2024 “Pavimentación C/Perdiguero”**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.4.- EXPTE. 2024/00062243M – DECRETO Nº 2026002168 DE 23 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO DE CIADONCHA.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026002168 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde

a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia **nº 195 de fecha 10 de octubre de 2024**: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025**.

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habiendo transcurrido todos los plazos sin recibir por parte de los ayuntamientos abajo mencionados justificación alguna, incumpliendo de ese modo la obligación de justificar en tiempo y forma según exige la convocatoria.

Resultando que se trata de subvenciones con pago parcial anticipado con cantidades abonadas que representan el 50% del total de la subvención aprobada, procede en consecuencia iniciar el correspondiente **expediente de baja y reintegro** de las subvenciones anticipadas y pagadas a los beneficiarios, como se indica en la tabla a continuación así como **declarar la pérdida de la parte de la subvención** que hubiera correspondido de esta Diputación.

Tomando en cuenta los pagos parciales anticipados realizados los días 15 de octubre de 2025 y el 5 de diciembre de 2025 y, respectivamente, PRP: 12025000115348 y PRP: 12025000140823 cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCyL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Dar de baja la obra 74/2024 del Ayuntamiento de Ciadoncha, solicitando el reintegro de la cantidad de **2.585,96€** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 1.292,98 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCyL	Fecha y nº RP	Reintegro
62243M	74	Ciadoncha	Reparación del camino Cuartillas	5.171,92 €	2.585,96€	15/10/2025-12025000115348 y 05/12/2025-12025000140823	2.585,96 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 74/2024 "Reparación del camino Cuartillas"**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.5.- EXPTE. 2024/00062336Y – DECRETO Nº 2026002169 DE 23 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO DE TOBAR.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026002169, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia **nº 195 de fecha 10 de octubre de 2024**: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025**.

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habiendo transcurrido todos los plazos sin recibir por parte de los ayuntamientos abajo mencionados justificación alguna, incumpliendo de ese modo la obligación de justificar en tiempo y forma según exige la convocatoria.

Resultando que se trata de subvenciones con pago parcial anticipado con cantidades abonadas que representan el 50% del total de la subvención aprobada, procede en consecuencia iniciar el correspondiente **expediente de baja y reintegro** de las subvenciones anticipadas y pagadas a los beneficiarios, como se indica en la tabla a continuación así como **declarar la pérdida** de la **parte de la subvención** que hubiera correspondido de esta Diputación.

Tomando en cuenta los pagos parciales anticipados realizados los días 23 de octubre de 2025 y el 5 de diciembre de 2025 y, respectivamente, PRP: 12025000119433 y PRP: 12025000140834 cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCyL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la obra 270/2024 del Ayuntamiento de Tobar, solicitando el reintegro de la cantidad de **2.140,61 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 1.070,30 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCyL	Fecha y nº RP	Reintegro
62336y	270	Tobar	Suministro e instalación equipo desnitrificadores/descalcificadores	4.281,22 €	2.140,61 €	23/10/2025 - 12025000119433 y 05/12/2025-12025000140834	2.140,61 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 270/2024 "Suministro e instalación equipo desnitrificadores/descalcificadores"**.

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan."

La Junta de Gobierno queda enterada.

8.6.- EXPTE. 2024/00060865F – DECRETO Nº 2026002170 DE 23 DE FEBRERO DE 2026 – AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO.

El Sr. Diputado Provincial de Cooperación y Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 de agosto de 2023, ha dictado con fecha 23 de febrero de 2026 la Resolución nº 2026002170 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“DECRETO

En referencia al Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León para la anualidad 2024, que nace al amparo de la creación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de un nuevo instrumento de cooperación económica destinado a los municipios del medio rural de Castilla y León, y en concreto, para los municipios de Burgos con población inferior o igual a 1.000 habitantes, cuya tramitación corresponde a esta Diputación Provincial de Burgos, para lo cual fueron aprobadas las bases por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos el 27 de septiembre de 2024, amparadas por la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de entidades locales de Castilla y León del Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León y posterior Orden de la Consejería de la Presidencia, de 12 de abril de 2024 por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho fondo.

De conformidad con la **base Sexta** (“JUSTIFICACIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS Y PAGO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN”) de la resolución anteriormente mencionada, por la que se abre el plazo de presentación de proyectos de actuaciones subvencionables al amparo de la Orden PRE 804/2022, de 30 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, por la que se disponen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones de los municipios con población inferior o igual a 1.000 habitantes de la provincia de Burgos, y establece el régimen de gestión y condiciones específicas de estas ayudas, incluido en el Boletín Oficial de la Provincia **nº 195 de fecha 10 de octubre de 2024**: las entidades locales beneficiarias deben justificar ante la Diputación Provincial de Burgos, la ejecución de los proyectos financiados con cargo a las subvenciones del Fondo de Cohesión Territorial **hasta el día 30 de diciembre de 2025.**

Finalizado el plazo de 30 de diciembre de 2025 establecido en la estipulación sexta de dichas bases para justificar la ejecución de los proyectos y estando prevista en las bases de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el dispongo cuarto, la presentación de la documentación en fecha posterior a la indicada, con la aplicación proporcional de criterios de graduación.

Habiendo transcurrido todos los plazos sin recibir por parte de los ayuntamientos abajo mencionados justificación alguna, incumpliendo de ese modo la obligación de justificar en tiempo y forma según exige la convocatoria.

Resultando que se trata de subvenciones con pago parcial anticipado con cantidades abonadas que representan el 50% del total de la subvención aprobada, procede en consecuencia iniciar el correspondiente **expediente de baja y reintegro** de las subvenciones anticipadas y pagadas a los beneficiarios, como se indica en la tabla a continuación así como **declarar la pérdida de la parte de la subvención** que hubiera correspondido de esta Diputación.

Tomando en cuenta el pago parcial anticipado realizado el día 15 de octubre de 2025, y PRP: 12025000115544 cantidad que representa el 50% del total de la subvención inicialmente aprobada de la JCYL, procede en consecuencia iniciar el correspondiente expediente de baja y reintegro de la subvención anticipada y pagada a dicho beneficiario.

Este/a Diputado/a Provincial al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de la que es Presidente/a, mediante Decreto nº 2023007943, de fecha 3 agosto de 2023, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Dar de baja la obra 289/2024 del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo, solicitando el reintegro de la cantidad de **4.180,87 €** correspondiente al anticipo de la subvención detallada en la parte dispositiva de esta resolución, y declarar la pérdida de la parte de la subvención que hubiera correspondido de esta Diputación por importe de 2.090,43 €, como se establece en las Bases de la Convocatoria de estas subvenciones y en concreto por la causa tipificada en el art. 37.1. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Nº Expte.	Nº obra	Nombre municipio	Objeto de inversión	Importe adjudicación	Aportación JCYL	Fecha y nº RP	Reintegro
60865f	289	Valle de Manzanedo	Arreglo depósito y red de agua en Población de Arreba	8.796,58 €	4.180,87 €	15/10/2025 - 12025000115544	4.180,87 €

El ingreso deberá hacerse en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: **ES88 2085-4802-74-0331596980 o ES97 2100-9168-65-2200020270** indicando como concepto: **Reintegro correspondiente a la ejecución de la actuación nº 289/2024 “Arreglo depósito y red de agua en Población de Arreba”.**

El plazo para el pago es el establecido en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación hasta el día 20 del mes siguiente y las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior. Transcurrido el plazo de ingreso sin haber sido satisfecho el importe de la deuda se iniciará, en su caso, el procedimiento de compensación de oficio previsto en los arts. 55 a 60 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Planes Provinciales, Vías y Obras, así como a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial del contenido de esta resolución para su conocimiento y demás efectos que procedan.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

9.- EXPTE. 2026/00017695T - ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- Felicitar Al Excmo. Sr. D. Santiago Mena Cerdá, por su nombramiento como Fiscal Superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

10.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Contratación y Junta de Compras, Planes Provinciales y Formación, Empleo y Desarrollo Local, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

10.1.- EXPTE. 2026/00005215F – APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Por Decreto de la Presidencia nº 2026000720, de 21 de enero de 2026, se dispuso el inicio del expediente para la contratación, mediante Acuerdo Marco, del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores instalados en las distintas dependencias e instalaciones de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales de la provincia adheridas al

mismo, que se tramitará por los trámites del procedimiento abierto ordinario, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 02E25 – PTS: 2026/00005215F.

El objeto se divide en dos lotes geográficos, correspondientes a la Diputación Provincial de Burgos, más un conjunto de contratos basados para entidades locales adheridas:

Lote 1: Ascensores y aparatos elevadores ubicados en:
Palacio Provincial (Burgos)
Real Monasterio de San Agustín (Burgos)
Residencia de San Agustín (Burgos)
Residencia de Ancianos de Fuentes Blancas (Burgos)
Residencia de San Miguel del Monte (Miranda de Ebro)
Albergue “Valle del Sol” (Pineda de la Sierra)
Almacenes Provinciales (Camino Valdechoque, Burgos)
Servicios Sociales (Paseo del Espolón, 32, Burgos)
Yacimiento Arqueológico de Clunia (Peñalba de Castro)

Lote 2: Ascensores y aparatos elevadores ubicados en:
Residencia de Adultos Asistidos (Fuentes Blancas, Burgos)
Servicio de Formación y Empleo (Fuentes Blancas, Burgos)
Residencia San Salvador (Oña)
Consulado del Mar (Paseo del Espolón, 14, Burgos)

Además, se prevé la posibilidad de que las Entidades Locales adheridas (Ayuntamientos de Villarcayo, Poza de la Sal, Pancorbo, Oña, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, entre otros) formalicen contratos basados en el Acuerdo Marco, conforme al régimen previsto en los artículos 219 y ss. LCSP, sin constituir un lote adicional.

El Acuerdo Marco tendrá una duración inicial de dos (2) años, contados desde la fecha de su formalización. Los contratos que la Diputación Provincial de Burgos celebre en ejecución del presente Acuerdo Marco tendrán una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de inicio establecida en cada contrato o, en su defecto, desde su formalización sin que la duración exceda la vigencia del Acuerdo Marco. La duración de los contratos basados que celebren las entidades locales adheridas será independiente de la duración del Acuerdo Marco, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia restante del mismo. El plazo de ejecución de cada contrato basado se fijará en el correspondiente documento contractual y se computará desde la fecha de inicio allí establecida o, en su defecto, desde su formalización sin que la duración exceda la vigencia del Acuerdo Marco.

El contrato se califica jurídicamente como de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un mero suministro. Dicha contratación se instrumenta a través de un Acuerdo Marco como sistema de racionalización que establece el marco regulatorio y las condiciones generales que regirán los futuros contratos basados, los cuales se articularán como actos independientes sujetos a sus propias necesidades y disponibilidades presupuestarias.

De conformidad con lo establecido el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación asciende al importe de 190.916,09 € (IVA incluido), constituyendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (Diputación Provincial de Burgos), el cual incluye todos los gastos relacionados con la consecución de su objeto a lo largo de toda su duración (24 meses), prórrogas no incluidas.

Asimismo, se advierte que, en el ámbito de los acuerdos marco (AM), el PBL se limita exclusivamente al importe correspondiente a las prestaciones que asume directamente el órgano promotor del AM (Diputación Provincial de Burgos), excluyéndose los contratos basados que puedan formalizar posteriormente las entidades locales adheridas, dado que dichos contratos constituyen actos autónomos, con sus propios créditos y decisiones de gasto, y no generan compromiso presupuestario para la Diputación.

a. Importe total (IVA excluido):	157.781,89 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%):	33.134,20 €
Presupuesto Base de Licitación { a + b }:	190.916,09 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, y en atención a la naturaleza de Acuerdo Marco del procedimiento, el valor estimado del contrato (VEC) asciende a 511.272,70 € (IVA excluido) y se ha calculado considerando el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de todos los contratos previstos durante su vigencia completa, incluyendo tanto los servicios a contratar por la Diputación Provincial de Burgos como los correspondientes a los contratos basados que puedan formalizar las entidades locales adheridas.

La codificación de este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 50750000-7 – Servicios de mantenimiento de ascensores. El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) es el siguiente: ES.412.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Corporación, consta en el expediente la certificación de

existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones del contrato. A tales efectos se han formalizado las operaciones contables de Fase A en todas las partidas presupuestarias vinculadas al contrato, quedando acreditada la disponibilidad de fondos y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente para la totalidad del periodo de ejecución previsto.

Habida cuenta de que el valor estimado del presente Acuerdo Marco supera el umbral de 140.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra a), en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP, procede la tramitación de la licitación mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada norma, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Asimismo, al superar el umbral de 216.000,00 € establecido en el artículo 22 apartado 1 letra b) de la LCSP, el Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada.

El expediente se sustanciará mediante tramitación ordinaria, al no concurrir los presupuestos de excepcionalidad previstos en la normativa vigente. En concreto, no procede la tramitación de urgencia (art. 119 LCSP) al tratarse de una necesidad planificada y sin carácter inaplazable; ni la de emergencia (art. 120 LCSP), por inexistencia de situaciones de catástrofe o riesgo grave. Asimismo, se descarta la tramitación anticipada (art. 117 LCSP), dado que la ejecución se inicia en el presente ejercicio y cuenta con cobertura presupuestaria propia sin dependencia de financiación externa

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, la tramitación del procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del perfil de contratante de la Diputación Provincial de Burgos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), al superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Consta en el expediente informe jurídico suscrito con fecha 20 de marzo de 2026 por la Sra. Vicesecretaria de la Corporación, en el que se concluye que tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación se adecúan a la normativa de aplicación, así como informe de fiscalización de la Intervención de fecha 25 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

No obstante, esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación mediante Decreto nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

Siendo el umbral de esta contratación superior al importe citado la competencia como Órgano de Contratación corresponde a la Junta de Gobierno (por delegación).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios de adjudicación del Acuerdo Marco para el servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores en las dependencias de la Diputación Provincial de Burgos y de las Entidades Locales adheridas, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 02E25 – PTS: 2026/00005215F, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 190.916,09 € (IVA incluido), con un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogables por dos anualidades adicionales, y en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a las aplicaciones presupuestarias vinculadas al expediente de referencia, en las que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante los correspondientes documentos contables validados por la Intervención General de esta Corporación.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial dando cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

10.2.- EXPTE. 2025/00059793N - CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, DERIVADAS DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES AL PRESUPUESTO 2026 MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 2026001830 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras de fecha 19 de marzo de 2026, y vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

Incoado el expediente de subvención según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017 sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramita **en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones,** derivado del acuerdo del Pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025), cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
FONTIOSO	Arreglo depósito de Agua	42.373,38 €	30.000 €	12.373,38 €	75/1610/762.53/6.1

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente, en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000 € como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,** donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con

su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025 obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

Posteriormente, mediante resolución núm. 2026001830 de fecha 16 de febrero de 2026, de modificación del presupuesto de esta Diputación para el año 2026, se han incorporado los créditos de remanentes presupuestarios del ejercicio 2025 y en concreto el correspondiente al presente expediente, por importe de 30.000 euros.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales de fecha 18 de febrero de 2026, y de fiscalización emitido por la Intervención de fecha 25 de marzo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la Entidad Local de Fontioso la subvención nominativa por importe de 30.000.-€ para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta Diputación el 26 de septiembre de 2025, y posterior incorporación de remanentes mediante decreto 2026001830 de 16 de febrero de 2026, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente

con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.

- b)** Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c)** El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d)** Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librará a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e)** Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones publicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.

- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en el mismo.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.3.- EXPTE. 2025/00059937H - CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS, DERIVADAS DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y DE LA INCORPORACIÓN DE REMANENTES AL PRESUPUESTO 2026 MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚM. 2026001830 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2026.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras de fecha 19 de marzo de 2026, y vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

Incoado el expediente de subvención del Sr. Presidente de esta Diputación Provincial según providencia de inicio de fecha 27/06/2025 y visto el informe jurídico elaborado desde la Secretaría General de esta Diputación en fecha 19 de junio de 2017 sobre el cauce administrativo a seguir para el otorgamiento de subvenciones directas al amparo del art. 22.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente expediente se tramitará **en régimen de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el art 22.2.a de la Ley 38/2003, General de subvenciones,** derivado del acuerdo del pleno de esta Diputación provincial de fecha 26 de septiembre de 2025 (expediente de modificación de créditos 9/2025) cuyos beneficiarios serán las Entidades locales que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras y por las cantidades siguientes:

ENTIDAD LOCAL	OBRA	PRESUPUESTO EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN	Aportación Municipio	PARTIDA PRESUPUESTARIA
PRADOLUENGO	Reparación camino rural	28.972,87 €	15.000 €	13.972,87 €	75/4540/762.59/9.1

Este procedimiento de concesión trae causa de la providencia antes citada suscrita por la Presidencia de la Entidad que figura incorporada al expediente en la que se encomienda al Servicio de Planes provinciales el inicio del procedimiento administrativo conducente a la concesión de ayudas mediante régimen de concesión directa para las inversiones que en dicha providencia se contienen, con indicación de los criterios para la determinación de la cuantía de las subvención a percibir por los beneficiarios: un máximo del 75% del presupuesto de ejecución y una limitación de 50.000€ como máximo.

Consecuencia de ello, con fecha 26-09-2025, el Pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria adoptó el siguiente acuerdo: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N°9/2025 DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL,** donde se identifican de forma nominativa los municipios o entes locales menores en los que se van a ejecutar las obras extraordinarias 2025, junto con

su importe correspondiente (cumpliendo con los límites anteriormente indicados en la providencia nº 1) y la aplicación presupuestaria a aplicar.

La aprobación provisional de esta modificación presupuestaria, fue publicada, en el BOP nº 189 de fecha 7 de octubre de 2025 obrando en dicho expediente certificado de fecha 30 de octubre de 2025 acreditativo de la firmeza en vía administrativa de dicho acto al no presentarse alegación ninguna / presentado recurso alguno.

Posteriormente, mediante resolución núm. 2026001830 de fecha 16 de febrero de 2026, de modificación del presupuesto de esta Diputación para el año 2026 se han incorporado los créditos de remanentes presupuestarios del ejercicio 2025 y en concreto el correspondiente al presente expediente, por importe de 15.000 euros.

Consta en el expediente informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Cooperación y Planes Provinciales de fecha 23 de marzo de 2026, y de fiscalización de la Intervención de fecha 25 de marzo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la Entidad Local de Pradoluengo la subvención nominativa por importe de 15.000.-€ para la actuación referenciada en la parte expositiva del presente acuerdo, con cargo a las aplicaciones que constan en el expediente de modificación de crédito núms. 9/2025, aprobados por el Pleno de esta Diputación los días 26 de septiembre de 2025, y posterior incorporación de remanentes mediante decreto 2026001830 de 16 de febrero de 2026, al objeto de ejecutar las obras que se detallan, todo ello según declaraciones responsables suscritas por los beneficiarios de las ayudas y condicionada a la aceptación de la subvención.

Segundo.- Comunicar al beneficiario la ayuda concedida, fijando la obligación de aceptar cuantas previsiones se recogen en los Anexos II y II bis según proceda, relativo a la aceptación de la subvención; y las bases que a continuación se detallan de conformidad con lo dispuesto en el art. arts. 65.3 y 67 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

- a) Las obras objeto de estas subvenciones serán contratadas por las Entidades Locales Beneficiarias, de cuyo resultado, se dará cuenta a esta Diputación con certificado administrativo acreditativo de los extremos de la contratación entre los que se incluirá, la denominación exacta del documento técnico que se adjudica, procedimiento de licitación, importe de licitación, importe de su adjudicación, plazo de ejecución, contratista al que se le ha adjudicado la obra de referencia, NIF del contratista y fecha de su adjudicación, que ha de ser coincidente con la remitida a esta Diputación aportando, en su caso, y de forma adicional, para obras de importe superior a 40.000 € (más el correspondiente I.V.A.) copia del contrato.

- b) Para obras de hasta 40.000 € (mas el correspondiente I.V.A), la justificación se llevará a cabo en unidad de acto mediante la presentación del Anexo III, Cuenta justificativa de la subvención, y Anexo IV, Memoria de actuación justificativa, admitiéndose una única cuenta justificativa por obra y subvención.

Para obras de importe superior a dicha cuantía la justificación se realizará mediante certificación técnica de obras, en modelo elaborado por este Servicio. La certificación de obras ha de contener la siguiente documentación: Acta de comprobación del Replanteo, Acta de recepción de obra, Factura electrónica, Relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, Documentación acreditativa de la aprobación de la certificación técnica/s presentada/s y de la/s respectiva/s factura/s emitida/s y Anexo IV (Memoria de actuación justificativa), Anexo V (Declaración Jurada) y Anexo VI (Declaración de otras ayudas).

- c) El plazo fijado para la finalización, recepción de las obras, así como para la presentación de la documentación acreditativa de dichos extremos, queda fijada en el 30 de noviembre de 2026.

No obstante; el plazo anteriormente señalado podrá ser ampliado por esta Diputación, de oficio o previa solicitud motivada por la entidad beneficiaria ejecutora de las obras.

- d) Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado por lo que una vez se apruebe la presente resolución de concesión de la subvención, previos los trámites de que procedan, se librarán a los beneficiarios el 60% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del resto de la subvención aprobada se efectuará cuando se apruebe la justificación de la subvención presentada por los beneficiarios.

Dicho anticipo se hará efectivo una vez remitido el Anexo II o II bis según proceda, de aceptación de la subvención.

- e) Estas subvenciones no son compatibles con otras ayudas y/o subvenciones que puedan concederse por esta Diputación provincial u otras Administraciones públicas, debiendo el beneficiario, en todo caso y sin excepción, aportar con fondos propios la parte de financiación del proyecto que no resulte subvencionado en esta línea de ayudas. De igual modo los beneficiarios están obligados a ejecutar la totalidad del proyecto para el que se les concede la subvención. En caso contrario la subvención aprobada se minorará en la misma proporción.

- f) El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a facilitar a esta Diputación provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.
- h) En todo lo no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y subsidiariamente cuantas disposiciones de carácter general resulten aplicables conforme a las Bases reguladoras del plan provincial de cooperación 2024-2025 cuyo extracto fue publicado en el Boletín oficial de la provincia de Burgos núm. 49 de 08 de marzo de 2024.
- i) Toda la documentación técnica y/o administrativa a la que se refiere la presente resolución, se presentará única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de la Entidad al objeto de anticipar el pago del 60% de la subvención según se establece en este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la concesión de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.4.- EXPTE. 2025/00071814G – APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE CALEFACCIÓN Y ACS EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS “SAN SALVADOR” EN OÑA, APROBACION DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Por Decreto de la Presidencia nº 2025014201, de 5 de diciembre de 2025, se dispuso el inicio del expediente para la contratación de los servicios energéticos de calefacción y Agua Caliente Sanitaria (A.C.S.) en la Residencia de Ancianos “San Salvador” en Oña, que se tramitará por los trámites del procedimiento abierto ordinario, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 45E25 - PTS: 2025/00071814G.

El contrato tiene por objeto la prestación de un servicio energético integral, estructurado en las siguientes prestaciones:

- Prestación P1: Gestión Energética.
- Prestación P2.1: Mantenimiento preventivo de las instalaciones térmicas.
- Prestación P2.2: Asistencia técnica ante avisos o incidencias.

Este contrato se califica como de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP, al tener por objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un mero suministro.

El plazo de ejecución del contrato se fija en dos (2) años. No se admiten prórrogas.

El presupuesto base de licitación, como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación -incluyendo todos los gastos relacionados con la consecución de su objeto durante toda su duración-, se establece en la cuantía de 198.966,73 € (IVA incluido), conforme al siguiente desglose:

a. Presupuesto Neto Licitación	164.435,31 €
b. Impuesto Valor Añadido (21%)	34.531,42 €
Presupuesto Base de Licitación { a + b }	198.966,73 €

El valor estimado del contrato, de conformidad con los criterios del artículo 101.2 LCSP, asciende a 164.435,31 € (IVA excluido). En su cálculo se ha tenido en cuenta el estudio de costes para la determinación del presupuesto base de licitación, así como la ausencia de prórrogas, modificaciones contractuales previstas, opciones eventuales o primas a licitadores.

La codificación de este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la CE nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 71314000-2, Servicios de energía y servicios conexos. El Código de la Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas (NUTS) es el siguiente: ES.412.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Corporación, consta en el expediente la certificación de existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones del contrato. A tales efectos se han formalizado las operaciones contables de Fase A en todas las partidas presupuestarias vinculadas al contrato, quedando acreditada la disponibilidad de fondos y el cumplimiento de la normativa presupuestaria vigente para la totalidad del periodo de ejecución previsto.

Habida cuenta de que el valor estimado del presente contrato de servicios supera el umbral de 140.000,00 €, establecido en el artículo 22 apartado 1 letra a), en relación con el artículo 159 apartado 1 letra a) de la LCSP, procede la tramitación de la licitación mediante el procedimiento abierto ordinario regulado en los artículos 156 y siguientes de la citada norma, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A tenor de la delimitación general señalada en el artículo 19 de LCSP para determinar los contratos sujetos a una regulación armonizada, habida cuenta de que el presente contrato de servicios no supera el umbral de 216.000,00 € establecido en el artículo 22 apartado 1 letra b) de la LCSP, el contrato no está sujeto a una regulación armonizada.

El expediente se sustanciará mediante tramitación ordinaria, al no concurrir los presupuestos de excepcionalidad previstos en la normativa vigente. En concreto, no procede la tramitación de urgencia (art. 119 LCSP) al tratarse de una necesidad planificada y sin carácter inaplazable; ni la de emergencia (art. 120 LCSP), por inexistencia de situaciones de catástrofe o riesgo grave. Asimismo, se descarta la tramitación anticipada (art. 117 LCSP), dado que la ejecución se inicia en el presente ejercicio y cuenta con cobertura presupuestaria propia sin dependencia de financiación externa

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la LCSP en relación con el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación, la tramitación del procedimiento se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través del perfil de contratante de la Diputación Provincial de Burgos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), con los requisitos técnicos y de seguridad que la misma establezca en cada momento.

Asimismo, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL), al superar su valor estimado el umbral de 100.000,00 € establecido en el artículo 44 apartado 1 letra a) de la LCSP.

Consta en el expediente informe jurídico suscrito con fecha 17 de marzo de 2026 por la Sra. Vicesecretaria de la Corporación, en el que se concluye que tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación se adecúan a la normativa de aplicación, así como informe de fiscalización de la Intervención de fecha 26 de marzo de 2026.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1º de la LCSP en relación con las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del presente contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

No obstante, esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno de la Corporación mediante Decreto nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones a las que sea de aplicación el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

Siendo el umbral de esta contratación superior al importe citado la competencia como Órgano de Contratación corresponde a la Junta de Gobierno (por delegación).

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario con varios criterios de adjudicación, de los servicios energéticos de calefacción y ACS en la Residencia de Ancianos “San Salvador” en Oña, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 45E25 - PTS: 2025/00071814G, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 198.966,73 € (164.435,31 € más 34.531,42 € en concepto de 21% de IVA) con un plazo de ejecución del contrato improrrogable de dos (2) años, y en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto (Fase A) con cargo a las aplicaciones presupuestarias vinculadas al expediente de referencia, en las que consta la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante los correspondientes documentos contables validados por la Intervención General de esta Corporación.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de la Diputación Provincial dando cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

10.5.- EXPTE. 2025/00057225C – MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGOS PREVISTO EN LOS PLIEGOS DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA LA SENSORIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS, SISTEMAS, REDES EN ALTA, COLECTORES, EBARES, EDARES, ALIVIADEROS Y PUNTOS DE VERTIDO EN 37 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS - PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2.ª CONVOCATORIA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU”, SUSCRITO CON LA UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS.

El 21 de julio de 2023 se publicó la Orden TED/919/2023, que modificó las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022 y aprobó la segunda convocatoria de subvenciones para proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Esta norma es la referencia normativa de las ayudas que permiten subvencionar proyectos que contribuyan a los objetivos específicos de la transición digital en el sector del agua (Componente 5, Inversión 3, submedida C05.I03d), que persigue mejorar la gestión de los recursos hídricos mediante tecnologías de información y control.

La Diputación Provincial de Burgos resultó beneficiaria de la segunda convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva, según la resolución definitiva publicada en el BOE n.º 241 de 5 de octubre de 2024, con el objeto de sensorizar y monitorizar los elementos principales de los 37 municipios adheridos al programa de digitalización del ciclo del agua. El proyecto incluye el suministro e instalación de equipos de sensorización para redes en alta, colectores, estaciones de bombeo y depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido, integrados en una plataforma común para mejorar la gestión del ciclo integral del agua.

Para llevar a cabo esta actuación, la Diputación Provincial licitó mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada el contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las

infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, estaciones de bombeo, depuradoras, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la provincia de Burgos – PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª convocatoria – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, con un presupuesto base de que ascendía a la cantidad de 4.526.079,37 € IVA incluido (3.740.561,46 € más 785.517,91 € en concepto de 21 % de IVA). Dada la urgencia de los plazos establecidos en la Orden TED/919/2023, el expediente se tramitó por el procedimiento de urgencia, declarada mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025.

Los pliegos dividen la ejecución en dos fases:

Fase I: Diseño y definición de la propuesta de equipos mediante la redacción de una Memoria Técnica de Actuaciones (ya aprobada por la Junta de Gobierno el 27 de febrero de 2026).

Fase II: Suministro, instalación, puesta en marcha y documentación final de los dispositivos. Los pliegos establecen que en esta fase debe entregarse, en los tres meses siguientes a la formalización del contrato o, en todo caso, antes del 10 de marzo de 2026, una cantidad de dispositivos cuyo valor represente al menos el 80 % del total presupuestado. Para poder facturar dicho hito se exige que, dentro del mismo plazo, estén instalados y en funcionamiento al menos el 30 % del número de dispositivos entregados. El resto del precio se abona tras la firma del acta de recepción final.

El contrato se adjudicó a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS (Seys Medioambiente, S.L. – Redytel IoT, S.L.) por importes de 1.696.298,13 € IVA incluido (Lote 1. Zona Norte) y 1.994.175,24 € IVA incluido (Lote 2. Zona Sur). La formalización del contrato se retrasó hasta el 8 de enero de 2026 por la interposición de un recurso que posteriormente fue inadmitido por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL).

Dada la complejidad del contrato y el estado real de la ejecución del mismo, la organización de la ejecución en 37 municipios ha llevado a planificar la entrega física de un número elevado de dispositivos en lugares de suministro designados por la Diputación antes de su instalación efectiva. Esto provoca un desfase temporal entre el suministro de equipos (que se programa y configura previamente en las instalaciones de la UTE) y el momento en que contractualmente puede acreditarse el derecho al cobro.

Debido a este desfase temporal observado en la ejecución del contrato, el Informe técnico emitido por los responsables del contrato, en fecha 23 de marzo de 2026, pone de manifiesto que la secuencia real de ejecución no se ajusta de manera estricta al esquema inicialmente previsto en los pliegos, sobre todo en lo relativo al régimen de pago previsto, que vincula el devengo del precio a la instalación y puesta en marcha. Todo ello deriva en la

problemática de la no distinción de una fase intermedia de programación y preconfiguración de los dispositivos objeto de suministro, que, a su vez, como consta en el informe técnico emitido en fecha 3 de marzo de 2026, la empresa adjudicataria puso de manifiesto la necesidad de realizar estas tareas de configuración en sus propias instalaciones por razones de eficiencia técnica y operativa, así como para garantizar la correcta parametrización de los equipos en condiciones similares al entorno real de explotación.

Como se desprende del informe emitido por los responsables del contrato, la experiencia de la ejecución del presente contrato ha puesto de manifiesto la conveniencia de desagregar conceptualmente la fase de programación, como fase previa al montaje en campo y vinculada materialmente al suministro de los equipos, lo que sustanciaría la modificación del régimen de pagos propuesta y su adecuación a la ejecución real del contrato.

A tal efecto, los codirectores del PERTE, han emitido informe de fecha 24 de marzo de 2026 al objeto de ajustar el régimen de verificación, recepción parcial y condiciones de pago a la secuencia real de ejecución de la **Fase II** (programación/preconfiguración, suministro, instalación y puesta en servicio).

La modificación se limita a introducir un ajuste en la forma de acreditación de las prestaciones y en el momento de devengo parcial del precio, incorporando un hito de verificación y pago parcial vinculado al suministro efectivamente entregado, programado/preconfigurado y comprobado en instalaciones de la Diputación Provincial, sin que ello suponga recepción definitiva ni alteración del contenido prestacional del contrato.

En todo caso, el pago parcial se limita estrictamente a prestaciones efectivamente ejecutadas y verificadas, considerado como un pago a cuenta y el pago final queda condicionado a la instalación, puesta en servicio, conectividad e integración y a la recepción definitiva de conformidad de la totalidad del objeto de contrato.

Como ya se ha dicho anteriormente, la organización de la ejecución del contrato en los 37 municipios sobre los que se actúa y la complejidad técnica derivada del propio objeto contractual, ha llevado a planificar la entrega física de un número elevado de dispositivos en lugares de suministro designados por la Diputación antes de su instalación efectiva, lo que ha provocado un desfase temporal entre el suministro de equipos (programados y configurados previamente en las instalaciones de la UTE) y el momento en que contractualmente puede acreditarse el derecho al cobro.

Actualmente, tal y como señalan los informes técnicos de fechas 23 y 24 de marzo, emitidos por los responsables del contrato y por los Codirectores del PERTE, se encuentran acopiados más del 85 % de los dispositivos en las instalaciones del adjudicatario, donde se realiza su programación informática, alta en la red LoRaWAN, parametrización e inventariado individualizado. Estas

actuaciones constituyen una fase técnica previa imprescindible para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los dispositivos.

La redacción de los pliegos no diferenciaba expresamente entre suministro, programación e instalación, quedando la programación implícitamente integrada en la fase de instalación. Sin embargo, la ejecución real del contrato ha puesto de manifiesto la existencia de una fase intermedia claramente diferenciada (suministro programado y preconfigurado) que no está adecuadamente reflejada en el régimen de pagos vigente.

Por todo ello, la presente modificación se fundamenta en la necesidad de adecuar la operativa de recepción parcial y el régimen de pagos a la secuencia técnica real de ejecución, garantizando en todo momento la estricta correlación entre el precio abonado y la prestación efectivamente ejecutada.

Esta Diputación, en ejercicio de sus prerrogativas de control y dirección (arts. 190 y 191 LCSP), considera imprescindible este ajuste por las siguientes **razones de interés público y cumplimiento normativo PRTR:**

1. Refuerzo de la trazabilidad y verificabilidad (Marco PRTR): en proyectos financiados por la Unión Europea, la mera existencia de equipos no es suficiente; se requiere una identificación individualizada (IMEI/Número de serie) y una vinculación inequívoca al destino del proyecto antes de cualquier desembolso. La modificación transforma un hito de suministro en un acto formal de comprobación técnica (programación, preconfiguración y alta en red LoRaWAN) plenamente verificable mediante acta.
2. Naturaleza jurídica del pago parcial: el nuevo hito se configura como un pago a cuenta por operaciones preparatorias o entregas parciales verificadas, en los términos del art. 198.2 LCSP. No constituye un anticipo, sino el reconocimiento económico de una fase técnica intermedia (suministro programado) que representa el 88,50 % del valor de los equipos y que ya se encuentra efectivamente ejecutada en más del 85 %.
3. Salvaguarda de la recepción definitiva: se mantiene inalterable que la conformidad final y el pago del saldo quedan supeditados a la instalación, conectividad operativa e integración en la plataforma común. El pago parcial por el hito no implica recepción definitiva ni aceptación final, manteniendo el contratista la obligación de custodia y la responsabilidad por vicios o defectos hasta la recepción definitiva.

De mantenerse inalterado el régimen de pagos, el desfase entre suministro y cobro podría impedir la acreditación oportuna del 40 % del gasto subvencionable, con el consiguiente perjuicio para el interés público y para el cumplimiento de los hitos del PRTR.

En consecuencia, la modificación propuesta no altera el contenido prestacional comprometido, sino que se fundamenta en razones de interés público directamente vinculadas al cumplimiento normativo de la financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta modificación viene a sustituir la redacción vigente del régimen de pagos por la siguiente, manteniéndose el resto del clausulado no afectado:

1. Regla general de pagos, facturación y verificación documental:

“Los pagos del contrato se realizarán de forma parcial y progresiva, previa presentación de la factura correspondiente y previa acreditación formal del hito de ejecución al que se vincule el abono, conforme a acta o documento de verificación suscrito por la Dirección del contrato o responsable técnico designado. En el concepto de la factura deberá incluirse de forma literal la expresión: ‘PERTE CICLO URBANO DEL AGUA ORDEN TED/919/2023. Palanca 02 - Transición digital en el sector del agua. Submedida C05.I03d H/O CID: 430. PRTR - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU’. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez realizados los trámites administrativos oportunos y conforme al orden legal de prelación de pagos.”

2. Hitos ordinarios de pago por instalación y puesta en marcha:

Con carácter general, los pagos periódicos se devengarán por unidades instaladas, puestas en servicio y con conectividad operativa, a la fecha de la factura, y tras validación de la Dirección del contrato o responsable designado, sin perjuicio de la documentación técnica que exijan los pliegos y la normativa PRTR aplicable.

3. Hito adicional: suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial:

Se introduce un hito adicional de pago parcial asociado al “suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial”, entendiéndose por tal la entrega física en el lugar de propiedad de la Diputación que se designe formalmente, acompañada de:

- (i) inventario,
- (ii) identificación individualizada de cada unidad, y
- (iii) verificación técnica mínima,

todo ello formalizado mediante “acta de recepción parcial de suministro verificado”.

Este hito habilita el abono parcial exclusivamente por prestaciones efectivamente ejecutadas y verificables, sin que implique recepción definitiva ni conformidad final del conjunto del contrato.

3.1. Acta de recepción parcial de suministro verificado: contenido mínimo

La entrega del suministro en instalaciones de la Diputación Provincial solo podrá ser considerada a efectos de pago parcial cuando se documente en un acta suscrita por la Dirección del contrato o responsable técnico designado y el contratista, que deberá incorporar, como mínimo:

- a) fecha y lugar de la entrega;
- b) número de unidades entregadas;
- c) identificación individualizada por número de serie/IMEI u otro identificador técnico;
- d) modelo y características esenciales;
- e) estado del equipo y comprobaciones realizadas;
- f) declaración de afectación inequívoca de las unidades al contrato y destino al despliegue en los 37 municipios;
- g) relación de documentación técnica entregada (manuales, fichas, configuración, etc.);
- h) observaciones y, en su caso, incidencias o reservas.

3.2. Alcance técnico del suministro verificado

El hito de suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial comprenderá la entrega física de los equipos, incluyendo su programación y preconfiguración cuando proceda conforme a la solución técnica del contrato, considerándose dichas actuaciones parte integrante del suministro a efectos de reconocimiento económico parcial.

Dicha programación comprenderá, entre otros aspectos, la parametrización, identificación, etiquetado lógico y preparación para su instalación y conexión a la red, de modo que quede acreditada su afectación inequívoca al contrato.

3.3. Condiciones de verificación técnica mínima

La verificación del suministro objeto del presente hito tendrá por finalidad acreditar, con carácter previo al reconocimiento del derecho al cobro parcial, la efectiva ejecución de las prestaciones correspondientes al suministro de los dispositivos, incluyendo su programación y preconfiguración, mediante comprobación técnica suficiente y documentada.

A tal efecto, la verificación se llevará a cabo por la Dirección del contrato o por el personal técnico designado, y comprenderá, como mínimo, las siguientes actuaciones:

- la comprobación de la existencia física de los equipos entregados en el lugar designado por la Diputación;

- la identificación individualizada de cada unidad, mediante número de serie, IMEI u otro identificador técnico equivalente;
- la verificación del modelo, características esenciales y estado de los equipos, en relación con las prescripciones técnicas del contrato;
- la comprobación de la programación y preconfiguración realizada, en cuanto resulte necesaria para acreditar la afectación inequívoca de los dispositivos al contrato;
- la constatación de la correspondencia entre los equipos entregados y el inventario presentado, así como su coherencia con la planificación técnica del proyecto.

La verificación se formalizará mediante la correspondiente acta de recepción parcial, que deberá reflejar de manera expresa el resultado de las comprobaciones efectuadas, el número de unidades verificadas, su identificación individual y su conformidad con las condiciones contractuales, a los exclusivos efectos de control y devengo del pago parcial.

En todo caso, la verificación tendrá carácter limitado al alcance del presente hito, sin que en ningún supuesto implique:

- la recepción definitiva de los equipos,
- la aceptación final de las prestaciones,
- ni la conformidad respecto de la instalación, puesta en servicio, conectividad o integración de los dispositivos.

La Administración conservará en todo momento la facultad de realizar comprobaciones adicionales, exigir la subsanación de defectos, rechazar unidades no conformes y depurar las responsabilidades contractuales que procedan, sin que la verificación parcial pueda entenderse como aceptación definitiva de los equipos suministrados.

3.4. Depósito, custodia, trazabilidad e inspección

Todos los equipos entregados deberán quedar debidamente etiquetados e identificados, manteniéndose su trazabilidad y disponibilidad para inspección por personal técnico provincial en cualquier momento.

Los equipos quedarán depositados en el lugar designado por la Diputación, que deberá reunir condiciones adecuadas para su conservación. El depósito no implica recepción definitiva ni aceptación final, y el contratista mantendrá su responsabilidad sobre la idoneidad técnica de los equipos y sobre la correcta ejecución posterior de las prestaciones de instalación, puesta en marcha, conectividad e integración.

4. Límites económicos del pago parcial por suministro verificado

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, conforme a la Memoria Justificativa del contrato, el suministro de dispositivos representa el 88,50 % del coste total de la prestación, correspondiendo el resto a servicios de instalación, puesta en marcha y obra civil.

Dicha cuantificación se realizó sin diferenciar expresamente la fase de programación, que quedaba comprendida dentro de la instalación. La modificación propuesta permite, sin alterar dicha estructura económica, reconocer el suministro incluyendo la programación como parte integrante del mismo, limitando el pago parcial a dicha componente del coste.

El pago parcial se limitará estrictamente a los precios unitarios correspondientes al suministro de los dispositivos efectivamente verificados y documentados, excluyéndose expresamente cualquier importe asociado a instalación, puesta en marcha, conectividad o integración no ejecutadas.

5. Efectos del pago parcial y reserva de conformidad

La percepción del pago parcial por suministro verificado en instalaciones de la Diputación Provincial no supondrá, en ningún caso:

- a) recepción definitiva;
- b) aceptación final de las unidades;
- c) conformidad respecto de su instalación y funcionamiento en campo;
- d) renuncia a la facultad de comprobación posterior.

La Diputación conservará la facultad de requerir subsanaciones, rechazar unidades no conformes y exigir responsabilidades contractuales conforme a los pliegos.

6. Recepción definitiva y pago final

El pago final se abonará tras la firma del acta de recepción final de conformidad de los trabajos, una vez acreditada la instalación, puesta en servicio, conectividad e integración de los dispositivos conforme a las prescripciones técnicas y al objeto contractual, y previa presentación y aceptación de la factura correspondiente.

La modificación propuesta adecua el régimen de pagos a la realidad técnica de ejecución del contrato, permitiendo reconocer de forma ordenada y verificable el suministro programado de los dispositivos, reforzando la trazabilidad y el control exigidos en el marco del PRTR y facilitando el cumplimiento de los hitos de ejecución del gasto.

Dicha modificación no introduce nuevas prestaciones ni altera el objeto ni el equilibrio económico del contrato, limitándose a explicitar una fase ya existente en su ejecución y a adaptar el momento de reconocimiento del precio a prestaciones efectivamente ejecutadas y verificables.

Como se desprende, el cambio propuesto se fundamenta en razones de interés público, a tenor de lo establecido en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), evidenciadas después de la formalización del contrato en fecha 8 de enero de 2026 y constatadas en la ejecución del contrato.

La anterior propuesta ha sido objeto de Informe Jurídico por la Sra. Vicesecretaria con fecha 23 de enero de 2026, en el que se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Prerrogativa de modificación y exigencia de interés público (arts. 190 y 191 LCSP)

Los artículos 190 y 191 LCSP reconocen a la Administración la potestad de modificar los contratos administrativos por razones de interés público, potestad que, en el ámbito local, corresponde al órgano de contratación y ha de ejercerse a través del oportuno expediente, con respeto a los principios de legalidad, transparencia y control, incorporando los informes preceptivos y asegurando la audiencia del contratista.

*En el caso presente, la razón de interés público se muestra con rasgos nítidos: **armonizar el contrato con su ejecución real**, preservar la correcta utilización de fondos públicos y asegurar el cumplimiento de los hitos y objetivos ligados a la financiación europea. No se trata, pues, de una conveniencia caprichosa, sino de una necesidad funcional: que el contrato, sin dejar de ser el mismo, **pueda ser administrado conforme a su verdad material**.*

*Ahora bien, la prerrogativa no es ilimitada; su frontera la marcan los elementos esenciales del contrato. De ahí que el juicio jurídico decisivo sea el de la **sustancialidad** o no de la modificación.*

Segunda.- Naturaleza no sustancial de la modificación (art. 205.2 LCSP)

*Sometida la propuesta al canon del artículo 205.2 LCSP, resulta defendible su carácter **no sustancial**, por concurrir, conforme al propio texto analizado, los siguientes elementos:*

2.1. Procedimentalidad y neutralidad económica

*La modificación proyectada no altera el precio total ni introduce un nuevo régimen retributivo material; se limita a **reordenar temporalmente los abonos** para hacerlos coincidir con una fase de ejecución ya existente y verificable. Se afirma expresamente que no supone incremento del precio ni coste adicional para el erario provincial, configurándose como ajuste procedimental.*

2.2. Intangibilidad del objeto y de las prescripciones técnicas

No se altera la naturaleza de las prestaciones ni las prescripciones técnicas. El fin del contrato —la puesta en servicio de un sistema de sensorización funcional— permanece inmutable. La modificación, en consecuencia, no afecta a la identidad del objeto contractual, sino al modo de documentar una fase previa necesaria para alcanzarlo.

2.3. Inexistencia de afectación de la licitación original

Se sostiene que el nuevo hito de pago carece de entidad suficiente para haber provocado la concurrencia de operadores distintos o la selección de una oferta diferente. En esa medida, no se aprecia afectación a las condiciones esenciales de la competencia.

Tercero.- Correlación entre prestación, recepción y pago (art. 198 LCSP)

El artículo 198 LCSP consagra el principio de que el contratista tiene derecho al abono del precio conforme a las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas. La modificación se presenta como concreción de ese principio: el pago parcial se anuda a prestaciones que sean:

- efectivamente ejecutadas,
- técnicamente verificables, y
- formalmente documentadas mediante acta de recepción parcial.

Se subraya, además, que el hito intermedio no constituye anticipo ni pago desvinculado de la ejecución, sino reconocimiento económico de una fase real: el suministro de dispositivos ya programados y preparados para su instalación. En paralelo, se mantiene incólume la regla de cierre: la recepción definitiva y el pago final quedan condicionados a la completa ejecución, incluyendo instalación, puesta en servicio, conectividad e integración.

Cuarto.- Fiscalización reforzada, trazabilidad y salvaguarda de la posición administrativa

4.1. Pista de auditoría y evidencias documentales (audit trail)

Para conjurar riesgos en la fiscalización y reforzar el control en clave PRTR, el hito “suministro verificado” se supedita a evidencias documentales de alta densidad probatoria:

1. Identificación y trazabilidad unívoca: relación pormenorizada de equipos entregados con MAC/EUI, IMEI y número de serie, vinculados preventivamente a las coordenadas del municipio de destino.
2. Certificación facultativa de operatividad: acta del Responsable del Contrato acreditando superación de protocolos de preconfiguración y pruebas de comunicación con la plataforma de datos de la Diputación.
3. Verificación de identidad visual: constatación física del etiquetado con el emblema de la UE y el logotipo PRTR.

Este trípode documental ancla el pago parcial en una verificación objetiva, apta para resistir el escrutinio que acompaña a la financiación europea.

4. 2. Calificación de los pagos como abonos a buena cuenta y preservación de facultades (art. 198.2 LCSP)

Conforme al artículo 198.2 LCSP, los desembolsos de este hito se califican como abonos a buena cuenta, lo que arrastra consecuencias jurídicas esenciales:

- Provisionalidad: el pago parcial no equivale a recepción definitiva ni a conformidad plena; la prestación permanece, en su sentido finalista, indivisible hasta la puesta en marcha global.*
- Reserva de rechazo y repetición: la Administración conserva íntegramente sus potestades para reaccionar si en la instalación en campo se detectaran vicios, defectos o incompatibilidades no advertibles en la fase de verificación en dependencias provinciales.*
- Condicionamiento del saldo final: la liquidación del remanente, expresamente fijado como el **11,50 %** correspondiente a la instalación física, queda supeditada al Acta de Recepción y Conformidad definitiva tras el periodo de prueba operativa en los 37 municipios.*

Quinto.- Alineación con las directrices de gestión de fondos europeos

*La modificación se declara alineada con las **Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021**, reforzando la seguridad jurídica ante auditorías. La identificación individualizada de activos contribuye a prevenir la doble financiación; la verificación previa coadyuva a la persistencia de las declaraciones **DNSH** y a la coherencia con las medidas de prevención de conflictos de intereses integradas en el Plan Antifraude de la Corporación, según se recoge en el texto objeto de mejora.*

El informe resulta favorable a la tramitación de la modificación indicando la necesidad de dar audiencia al contratista.

Declarada la urgencia mediante Decreto de Presidencia n.º 2025010246 de 18 de septiembre de 2025, tratándose un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y lo perentorio de los plazos establecidos en la Orden TED/919/2023, con fecha 23 de marzo de 2026, se ha cursado notificación, con registro de salida n.º 2026014701, de la modificación del régimen de pagos, a la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, concediéndoles un trámite de audiencia por un plazo de tres (3) días hábiles, para que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en relación con la modificación propuesta.

A tenor de lo expuesto, la modificación del régimen de pagos propuesta, se trata de una modificación **no sustancial**, dado que está orientada a adecuar el contrato a su ejecución real y a reforzar la trazabilidad exigida en el marco del PRTR, manteniendo incólume el objeto y preservando la recepción definitiva como acto final de conformidad.

De conformidad con lo establecido en la DA 2ª.1 de la LCSP en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato, si bien tratándose de un gasto plurianual con imputación de gasto al ejercicio futuro 2026, en el que la cantidad que resulta de aplicar al crédito correspondiente del presente año, en que la operación se compromete, excede de los porcentajes de distribución establecidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia como órgano de Contratación corresponde al Pleno.

En virtud del acuerdo Plenario de fecha 7 de febrero de 2020, se ha producido la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno, que corresponde originariamente al Pleno por aplicación del artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de la obligación de dar cuenta de los acuerdos adoptados al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Acordar la modificación del régimen de pagos previsto en los pliegos, del contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, EBARES, EDARES, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, suscrito con la UTE SENSORIZACIÓN AGUAS DE BURGOS, conforme al detalle que se indica en los informes técnicos emitidos en fecha 23 y 24 de marzo, por los responsables del contrato y los Codirectores del PERTE, respectivamente y, en todo caso, conforme se detalla en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el modelo de “acta de recepción parcial de suministro verificado” así como el modelo de “Evidencias, trazabilidad y control PRTR del hito de suministro verificado”, como acta de constatación de suministro que incorpore cláusula expresa de reserva de conformidad técnica condicionada a la instalación operativa final, cuyos documentos figuran como Anexos al informe técnico emitido en fecha 24 de marzo de 2026 por los Codirectores del PERTE.

Tercero.- Dejar constancia que la garantía definitiva constituida al efecto, responderá de la ejecución íntegra del contrato, incluidas las responsabilidades derivadas de los activos abonados a buena cuenta.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

10.6.- EXPTE. 2025/00069303T – RESOLUCIÓN PROVISIONAL PLAN DE EMPLEO DISCAPACITADOS 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de las reguladoras de las subvenciones del Plan de Empleo Discapacitados 2026, la Comisión de Valoración, compuesta por los miembros de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, reunida el 5 de febrero de 2026, una vez valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases, ha aprobado por unanimidad proponer al órgano resolutorio competente la resolución provisional de concesión de las subvenciones del Plan de Empleo Discapacitados 2026, en los términos que se indican en el resuelto de la presente.

Con fecha 13 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la Convocatoria Plan Empleo Discapacitados 2026: Bases y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas íntegramente por esta entidad, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y valoradas las mismas conforme a los criterios establecidos en las bases según consta en el informe aprobado por la Comisión de Valoración de fecha cinco de febrero de 2026, procede que, por el órgano instructor, se realice la propuesta de resolución provisional de concesión de la presente convocatoria a la Junta de Gobierno, para que adopte los acuerdos correspondientes.

Se hace constar que se han recibido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las Políticas Activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026 .

El preceptivo informe de fiscalización se solicita junto a esta propuesta, habiéndose realizado el documento contable correspondiente a la fase de gasto D respecto de cada uno de los municipios propuestos.

Asimismo obra en el expediente informe de contestación a la solicitud de aclaración/subsanación como resultado del informe de fiscalización e intervención 2026/1413.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos con fecha 26 de marzo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la disposición del gasto aprobado por importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46201/8.5 del Presupuesto General 2026 de la Diputación Provincial de Burgos, distribuyendo dicho crédito de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Segundo.- Tener por presentadas correctamente 106 solicitudes, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.- Aprobar la resolución provisional de concesión correspondiente al Plan Empleo Discapacitados 2026, en régimen de concurrencia competitiva y financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas con discapacidad que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, a la vista del informe técnico de valoración y del dictamen favorable de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, en los términos siguientes:

-Conceder provisionalmente la subvención correspondiente al Plan Empleo Discapacitados 2026, a los siguientes municipios por el importe que se indica, denegándose por falta de crédito las restantes solicitudes, conforme lo que se especifica en el siguiente cuadro:

PLAN DISCAPACITADOS 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO						
Nº ORDEN	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	DURACIÓN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	OFICIAL 1	180	0,500	5.000,00 €	5.000,00 €
2	MERINDAD DE RIO UBIERNA	INF.TURÍSTICO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
2	MERINDAD DE RIO UBIERNA	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	- €
2	MERINDAD DE RIO UBIERNA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
3	HUERTA DE ARRIBA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
3	HUERTA DE ARRIBA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
4	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEÓN SERV.MULTP	90	100,00%	5.000,00 €	5.000,00 €

4	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEÓN SERV.MULTP	90	100,00%	5.000,00 €	- €
4	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEÓN SERV.MULTP	180	50,00%	5.000,00 €	- €
5	HOYALES DE ROA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
6	VALLE DE VALDELAGUNA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
7	HORRA, LA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
8	GUMIEL DE MERCADO	PEÓN ALBAÑIL	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
8	GUMIEL DE MERCADO	PEÓN ALBAÑIL	180	50%	5.000,00 €	- €
9	PANCORBO	PEÓN SERV.MULTP	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
9	PANCORBO	PEÓN SERV.MULTP	180	50%	5.000,00 €	- €
10	RUBENA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
11	TUBILLA DEL AGUA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
12	ARAUZO DE MIEL	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
13	QUEMADA	ADMINISTRATIVO	180	70%	5.000,00 €	5.000,00 €
14	BAÑOS DE VALDEARADOS	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
15	FRIAS	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
16	BARRIOS DE BUREBA, LOS	PEÓN	180	MEDIA	5.000,00 €	5.000,00 €
17	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	PEÓN LIMPIADOR	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
18	ARANDILLA	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
19	SANTO DOMINGO DE SILOS	PEÓN	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
20	ARAUZO DE TORRE	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
21	VILEÑA	PEÓN-JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
22	CUEVA DE ROA, LA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
23	REVILLA DEL CAMPO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
24	FRESNO DE RIO TIRON	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
25	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
25	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
25	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
26	MILAGROS	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
27	PRADOLUENGO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
27	PRADOLUENGO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
27	PRADOLUENGO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
28	ALTABLE	AUX. ADTVO.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
28	ALTABLE	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
29	BELORADO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
29	BELORADO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
29	BELORADO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
30	VALLE DE TOBALINA	PEON	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
30	VALLE DE TOBALINA	PEON	90	100%	5.000,00 €	- €
30	VALLE DE TOBALINA	PEON	90	100%	5.000,00 €	- €
31	CASTRILLO DE LA VEGA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
32	SALAS DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €

33	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
33	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
33	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
34	VALLE DE VALDEBEZANA	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
34	VALLE DE VALDEBEZANA	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	- €
35	VILLASANDINO	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
36	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX.ADTVO	180	62,5%	5.000,00 €	5.000,00 €
36	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX. JARDINERÍA	180	62,5%	5.000,00 €	- €
37	ARLANZON	PEÓN SERV.MULTP	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
38	CALERUEGA	LIMPIADOR	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
39	GUMIEL DE IZAN	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
39	GUMIEL DE IZAN	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
39	GUMIEL DE IZAN	ENCARGADO	90	100%	5.000,00 €	- €
40	ORBANEJA RIOPICO	AUX. JARDINERÍA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
41	FUENTECEN	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
41	FUENTECEN	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
42	PAMPLIEGA	PEÓN	180	1/2	5.000,00 €	5.000,00 €
43	CEREZO DE RIO TIRON	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
44	QUINTANILLAS, LAS	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
45	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
45	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	- €
45	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERO	90	100%	5.000,00 €	- €
46	CARCEDO DE BURGOS	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
46	CARCEDO DE BURGOS	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	- €
47	VALLE DE VALDELUCIO	PEÓN	180	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
48	CASTRILLO DE LA REINA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
49	BRIVIESCA	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
49	BRIVIESCA	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	- €
49	BRIVIESCA	OPERARIO	90	100%	5.000,00 €	- €
50	ROA	AUX. ADTVO.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
50	ROA	PEÓN	180	53,33%	5.000,00 €	- €
51	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
51	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
52	MEDINA DE POMAR	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
52	MEDINA DE POMAR	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
53	VALLE DE MENA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
54	MERINDAD DE MONTIJA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
55	VILVIESTRE DEL PINAR	LIMPIADOR	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
56	MERINDAD DE VALDIVIELSO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
57	VALLE DE MANZANEDO	10	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €

57	VALLE DE MANZANEDO	10	180	50%	5.000,00 €	- €
57	VALLE DE MANZANEDO	10	180	50%	5.000,00 €	- €
58	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
59	VILLARIEZO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
60	SALAS DE LOS INFANTES	AUX.ADTVVO	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
60	SALAS DE LOS INFANTES	AUX.ADTVVO	90	100%	5.000,00 €	- €
61	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
61	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
61	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
62	REDECILLA DEL CAMINO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
62	REDECILLA DEL CAMINO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
62	REDECILLA DEL CAMINO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
63	VADOCONDES	PEÓN LIMPIADOR	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
63	VADOCONDES	PEÓN LIMPIADOR	90	100%	5.000,00 €	- €
63	VADOCONDES	PEÓN LIMPIADOR	90	100%	5.000,00 €	- €
64	CUBO DE BUREBA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	AUX. ADTVO.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
66	CANICOSA DE LA SIERRA	PEÓN LIMPIADOR	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
67	CARDEÑAJIMENO	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
68	ATAPUERCA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
69	HUERTA DE REY	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
70	PALACIOS DE LA SIERRA	PEÓN	180	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
70	PALACIOS DE LA SIERRA	PEÓN	180	100%	5.000,00 €	- €
71	SANTA OLALLA DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
72	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
73	FUENTESPINA	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
73	FUENTESPINA	PEÓN JARDINERO	180	50%	5.000,00 €	- €
74	TARDAJOS	PEÓN LIMPIEZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
74	TARDAJOS	PEÓN LIMPIEZA	180	50%	5.000,00 €	- €
75	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
76	SANTA GADEA DEL CID	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
77	VILAFRANCA MONTES DE OCA	PEÓN SIN CUALIFICAR	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
78	VILLALBA DE DUERO	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
79	BUGEDO	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
80	BERLANGAS DE ROA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
81	VILLATUELDA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
82	BELBIMBRE	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
83	BARRIOS DE COLINA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
84	HONTORIA DEL PINAR	PEÓN USOS MULTPL.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
84	HONTORIA DEL PINAR	PEÓN USOS MULTPL.	90	100%	5.000,00 €	- €

84	HONTORIA DEL PINAR	AUX. ADTVO.	180	50%	5.000,00 €	- €
85	QUINTANAPALLA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
86	VALLUERCANES	AUX. ADTVO.	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
86	VALLUERCANES	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
87	BARBADILLO DEL PEZ	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
88	SARGENTES DE LA LORA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
89	SANTA MARIA DEL INVIERNO	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
90	VILLASUR DE HERREROS	PEÓN	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
91	POZA DE LA SAL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
91	POZA DE LA SAL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
91	POZA DE LA SAL	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
92	VILLADIEGO	GRUPO 3 NIVEL1	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
92	VILLADIEGO	GRUPO 3 NIVEL1	180	50%	5.000,00 €	- €
92	VILLADIEGO	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
93	PEDROSA DE RIO URBEL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
94	SASAMON	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	5.000,00 €
95	MONASTERIO DE RODILLA	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
96	TUBILLA DEL LAGO	OFICIAL 1	180	0,500	5.000,00 €	5.000,00 €
97	REBOLLEDO DE LA TORRE	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
98	CIRUELOS DE CERVERA	OFICIAL	180	75%	5.000,00 €	5.000,00 €
99	NEILA	ORDENANZA	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
100	RABE DE LAS CALZADAS	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	5.000,00 €
100	RABE DE LAS CALZADAS	AUXILIAR	180	50%	5.000,00 €	- €
100	RABE DE LAS CALZADAS	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
101	BARBADILLO DEL MERCADO	CONSERJE	180	50%	5.000,00 €	- €
102	CAMPOLARA	PEÓN	90	100%	5.000,00 €	- €
103	CARDEÑUELA RIOPICO	AUX. JARDINERÍA	180	50%	5.000,00 €	- €
104	TORREGALINDO	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
105	BUNIEL	PEÓN	180	50%	5.000,00 €	- €
106	LERMA	OP.SERV.MULTIP.	90	100%	5.000,00 €	- €

El gasto a justificar por los municipios será coincidente al importe de la subvención concedida.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en el punto 4 de la Base Decimoprimeras de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, que establece que *“no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente”*, que no consta que ninguno de los municipios beneficiarios tengan pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones, habiendo justificado las convocatorias precedentes.

Cuarto.- Aprobar la realización de los anticipos a los que se refiere la Base Decimocuarta, si bien únicamente se realizarán una vez cumplida por los beneficiarios la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoquinta.

Quinto.- Publicar la presente resolución en Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 18 de la Ley General de Subvenciones).

10.7.- EXPTE. 2025/00069312D – RESOLUCIÓN PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026.

Con fecha 13 de enero de 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos el extracto de la Convocatoria del Plan General de Empleo 2026: bases de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Decimoprimeras de las reguladoras de las subvenciones del Plan General de Empleo 2026, la propuesta de Resolución de concesión de subvenciones será formulada por la Comisión de Valoración, previo informe del órgano instructor. Dicha Comisión está compuesta por los miembros de la Comisión de Comercio, Consumo y Empleo Rural.

En sesión celebrada el 5 de febrero de 2026, dicha Comisión ha aprobado por unanimidad, conforme al informe previo del órgano instructor, la propuesta de resolución de concesión del Plan General De Empleo 2026. Consta en el expediente certificado del dictamen de la Comisión Informativa.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y valoradas las mismas conforme a los criterios establecidos en las bases según consta en el citado informe aprobado por la Comisión de Valoración de fecha cinco de febrero de 2026, procede que, por el órgano instructor, se realice la propuesta de resolución provisional de concesión de la presente convocatoria a la Junta de Gobierno, para que adopte los acuerdos correspondientes.

Para ello, en primer lugar, en relación con la presentación de la solicitud/aceptación y respecto de los 368 municipios que constaban en el Anexo I, debe indicarse cuanto sigue:

-Solicitudes totales presentadas: 308 municipios.

-Solicitudes dentro del plazo: 308 municipios han presentado el Anexo II de solicitud dentro del plazo establecido y cumpliendo con los requisitos de las Bases, solicitándose entre todos ellos 361 contrataciones de los que 255 han solicitado una contratación y 53 han solicitado 2 contrataciones.

Deben realizarse las siguientes observaciones sobre las solicitudes recibidas:

- Alfoz de Quintanadueñas, Roa y Villadiego exceden el límite de importe que se puede solicitar.

- Cillaperlata solicita 8.694,00 € para jornada del 50%.

- Basconcillos del Tozo, Santa Cruz del Valle Urbión, Santo Domingo de Silos y Torresandino solicitan 8.694,00 €, no llegando al porcentaje de jornada o duración del contrato.

- Cascajares de Bureba, Hontangas, Mazuela, Moradillo de Roa, La Sequera de Haza y Villaescusa la Sombria solicitan 5.000,00 €.

- Rabanera del Pinar solicita 4.337,00 €.

- Neila solicita 4.374,00 €.

- Oña, Valle de Losa y Vilviestre del Pinar solicitan 4.437,00 €

Se hace constar que se han recibido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las Políticas Activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026.

El preceptivo informe de fiscalización se solicita junto a esta propuesta, indicándose que se propone acumular las fases de gasto D y O en el momento del anticipo en aras a una mayor celeridad dada la urgencia en la aprobación de la concesión.

Asimismo se incluye junto a esta propuesta informe de contestación a la solicitud de aclaración/subsanación como resultado del informe de fiscalización e intervención 2026/1414.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 26 de marzo de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la disposición del gasto aprobado por importe de 1.600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5 del Presupuesto General 2026 de la Diputación Provincial de Burgos, distribuyendo dicho crédito de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria.

Segundo.- Aprobar la resolución provisional de la Convocatoria correspondiente al Plan General Empleo 2026, en régimen de concurrencia competitiva, y financiadas íntegramente por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social, en los términos siguientes:

Conceder la subvención correspondiente al Plan General de Empleo 2026, a los siguientes municipios por el importe que se indica, y haciéndose constar en el mismo cuadro las solicitudes que no han sido concedidas por insuficiencia de crédito:

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO							
ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	45	BRIVIESCA	OPERARIO	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
2	160	MEDINA DE POMAR	ADMINISTRATIVO	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
2	160	MEDINA DE POMAR	PEÓN	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
	351	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	OFICIAL	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
3	351	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	OFICIAL	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
4	309	VALLE DE MENA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
5	244	ROA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
5	244	ROA	PEÓN	100%	180	4.347,00 €	- €
6	39	BELORADO	AUX. OBRAS PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
6	39	BELORADO	AUX. OBRAS PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
7	8	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEÓN SERVC.MULTIP.	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
7	8	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	PEÓN SERVC.MULTIP.	50%	180	4.347,00 €	- €
8	96	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	AUX.TURISMO	57,14%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
8	96	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	PEÓN	57,14%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
9	149	LERMA	OFICIAL 1ª	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
9	149	LERMA	AUX. ADTVO.	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
10	251	SALAS DE LOS INFANTES	OFICIAL 2ª	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
11	332	VILLAGONZALO PEDERNALES	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
12	161	MELGAR DE FERNAMENTAL	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
13	59	CARDEÑADIJO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
13	59	CARDEÑADIJO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
14	18	ARCOS	PERSONAL SERVICIOS	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
14	18	ARCOS	PERSONAL SERVICIOS	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
15	221	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
15	221	QUINTANAR DE LA SIERRA	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
16	137	IBEAS DE JUARROS	7	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
16	137	IBEAS DE JUARROS	7	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
17	211	PRADOLUENGO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
18	335	VILLALBILLA DE BURGOS	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
19	86	CONDADO DE TREVIÑO	PERSONAL SERVICIO	COMPLETA	180	8.694,00 €	8.694,00 €
20	313	VALLE DE TOBALINA	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
20	313	VALLE DE TOBALINA	TÉCNICO	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
21	60	CARDEÑAJIMENO	PEON	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
22	297	TRESPADERNE	PEÓN ESPECI	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
23	241	REVILLARRUZ	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
24	227	QUINTANILLA VIVAR	OPERARIO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
24	227	QUINTANILLA VIVAR	OPERARIO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
25	163	MERINDAD DE MONTIJA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
25	163	MERINDAD DE MONTIJA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
26	71	CASTRILLO DEL VAL	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
27	170	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	OFICIAL 2ª SERVIC.	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
28	164	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
30	69	CASTRILLO DE LA VEGA	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
31	194	PANCORBO	PEÓN SERVC.MULTIP.	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
32	183	OÑA	PEÓN	100%	180	4.437,00 €	4.347,00 €
32	183	OÑA	PEÓN	55%	180	4.437,00 €	4.347,00 €
33	134	HUERTA DE REY	OFICIAL 1ª	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
34	352	VILLARIEZO	GRUPO 7 AUX.ADTVO.	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
34	352	VILLARIEZO	GRUPO 10 PEÓN	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
35	284	TARDAJOS	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
35	284	TARDAJOS	PEÓN LIMPIEZA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
36	119	GUMIEL DE MERCADO	PEÓN CONSTR.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
36	119	GUMIEL DE MERCADO	PEÓN CONSTR.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
37	113	FUENTESPINA	PEÓN JARDINERÍA	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
38	129	HORRA, LA	PEÓN	62,5%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
38	129	HORRA, LA	PEÓN	62,5%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
39	325	VILLADIEGO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
39	325	VILLADIEGO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	- €
40	103	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
41	189	PALACIOS DE LA SIERRA	PEÓN	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
41	189	PALACIOS DE LA SIERRA	PEÓN	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
42	363	VILVIESTRE DEL PINAR	LIMPIADOR	100%	90	4.437,00 €	4.347,00 €
42	363	VILVIESTRE DEL PINAR	LIMPIADOR	50%	180	4.437,00 €	4.347,00 €
43	168	MILAGROS	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
44	314	VALLE DE VALDEBEZANA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
44	314	VALLE DE VALDEBEZANA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
45	165	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	10	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
46	280	SOTRAGERO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
47	47	BUNIEL	OFICIAL 2ª	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
47	47	BUNIEL	OFICIAL 2ª	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
48	213	PUEBLA DE ARGANZON, LA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
49	334	VILLALBA DE DUERO	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
49	334	VILLALBA DE DUERO	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
50	118	GUMIEL DE IZAN	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
50	118	GUMIEL DE IZAN	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
51	311	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX. ADTVO.	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
51	311	VALLE DE SANTIBAÑEZ	AUX. DE JARDÍN	62,5%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
52	256	SAN MAMES DE BURGOS	GRUPO E	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
53	98	ESTEPAR	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
54	307	VALLE DE LOSA	PEÓN LIMPIADOR	75%	180	4.437,00 €	4.347,00 €
54	307	VALLE DE LOSA	PEÓN LIMPIADOR	75%	180	4.437,00 €	4.347,00 €
55	201	PEÑARANDA DE DUERO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
56	338	VILLALMANZO	PEÓN CONSTR.	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
57	167	MERINDAD DE VALDIVIELSO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
58	21	ARLANZON	PEÓN USOS MULTP.	100%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
58	21	ARLANZON	PEÓN USOS MULTP.	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
59	312	VALLE DE SEDANO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
61	224	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
61	224	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
62	28	BAÑOS DE VALDEARADOS	PEÓN	65%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
62	28	BAÑOS DE VALDEARADOS	VIGILANTE	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
63	162	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
64	54	CANICOSA DE LA SIERRA	AUX. ADTVO.	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
64	54	CANICOSA DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
66	15	ARAUZO DE MIEL	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
67	247	RUBENA	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
70	275	SASAMON	PEÓN LIMPIADOR	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
71	73	CASTROJERIZ	AUX. ADTVO.	100%	180	8.694,00 €	8.694,00 €
72	126	HONTORIA DEL PINAR	PEÓN USOS MULTP.	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
72	126	HONTORIA DEL PINAR	PEÓN USOS MULTP.	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
73	78	CEREZO DE RIO TIRON	PEÓN LIMPIADOR	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
74	51	CALERUEGA	INFORMADOR	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
74	51	CALERUEGA	INFORMADOR	50%	180	4.347,00 €	- €
76	301	VADOCONDES	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
76	301	VADOCONDES	PEÓN LIMPIEZA	100%	90	4.347,00 €	- €
77	347	VILLANUEVA DE GUMIEL	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
77	347	VILLANUEVA DE GUMIEL	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	- €
78	274	SARRACIN	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
79	257	SAN MARTIN DE RUBIALES	JARDINERIA Y LIM.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
79	257	SAN MARTIN DE RUBIALES	JARDINERIA Y LIM.	50%	180	4.347,00 €	- €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
80	306	VALLE DE LAS NAVAS	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
81	89	COVARRUBIAS	AUX. ADTVO.	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
82	197	PEDROSA DE DUERO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
82	197	PEDROSA DE DUERO	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	- €
83	166	MERINDAD DE VALDEPORRES	OPERARIO SERV.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
83	166	MERINDAD DE VALDEPORRES	OPERARIO SERV.	50%	180	4.347,00 €	- €
84	27	BALBASES, LOS	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
85	106	FRIAS	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
86	215	QUEMADA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
87	58	CARCEDO DE BURGOS	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
87	58	CARCEDO DE BURGOS	PEÓN	100%	180	4.347,00 €	- €
88	279	SOTILLO DE LA RIBERA	PEÓN	COMPLETA	180	8.694,00 €	4.347,00 €
90	212	PRESENCIO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
91	252	SALDAÑA DE BURGOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
92	124	HONTORIA DE LA CANTERA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
93	228	QUINTANILLAS, LAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
93	228	QUINTANILLAS, LAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	- €
94	109	FUENTELCESPED	PEÓN USOS MULTP.	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
95	193	PAMPLIEGA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
96	219	QUINTANAORTUÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
98	344	VILLANGOMEZ	PEÓN	80%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
99	5	ALBILLOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
100	367	ZAZUAR	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
101	2	ADRADA DE HAZA	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
103	104	FRESNO DE RIO TIRON	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
104	145	JUNTA DE TRASLALOMA	PEÓN	62,50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
105	294	TORRESANDINO	PEÓN OBRAS	100%	90	8.694,00 €	4.347,00 €
106	316	VALLE DE VALDELUCIO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
107	235	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERO	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
107	235	REGUMIEL DE LA SIERRA	PEÓN JARDINERO	100%	90	4.347,00 €	- €
108	141	ISAR	PEÓN JARDINERO	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
109	108	FUENTECEN	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
110	75	CAYUELA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
111	353	VILLASANDINO	ADMINISTRATIVO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
112	264	SANTA INES	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
113	298	TUBILLA DEL AGUA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
116	74	CAVIA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
117	82	CILLERUELO DE ABAJO	ALGUACIL	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
118	23	ATAPUERCA	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
119	34	BARRIOS DE BUREBA, LOS	PEÓN	MEDIA	180	4.347,00 €	4.347,00 €
119	34	BARRIOS DE BUREBA, LOS	PEÓN	MEDIA	180	4.347,00 €	- €
120	125	HONTORIA DE VALDEARADOS	PEÓN	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
121	310	VALLE DE OCA	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
122	132	HUERMECES	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
122	132	HUERMECES	AUX. ADTVO.	100%	180	4.347,00 €	- €
123	255	SAN JUAN DEL MONTE	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
124	120	HACINAS	AUX. JARDINERÍA	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
125	250	SALAS DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	SUPERIOR 50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
125	250	SALAS DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	SUPERIOR 50%	180	4.347,00 €	- €
126	303	VALDEZATE	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
127	240	REVILLA Y AHEDO, LA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
128	238	REVILLA DEL CAMPO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
129	92	CUEVA DE ROA, LA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
131	188	PADRONES DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
132	76	CEBRECOS	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
133	99	FONTIOSO	ALGUACIL	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
135	281	SOTRESGUDO	10	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
136	333	VILLAHOZ	PEÓN SERVICIOS	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
137	209	POZA DE LA SAL	AUXILIAR	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
137	209	POZA DE LA SAL	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	- €
138	354	VILLASUR DE HERREROS	PEÓN	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
139	131	HOYALES DE ROA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
140	41	BERLANGAS DE ROA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
141	46	BUGEDO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
142	159	MECERREYES	IV	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
143	52	CAMPILLO DE ARANDA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
144	200	PEDROSA DEL PRINCIPE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
145	263	SANTA GADEA DEL CID	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
146	339	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
147	13	ANGUIX	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
149	350	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
150	308	VALLE DE MANZANEDO	10	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
150	308	VALLE DE MANZANEDO	10	50%	180	4.347,00 €	- €
151	130	HORTIGÜELA	PEÓN JARDINERO	55%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
152	206	PINILLA DE LOS BARRUECOS	PEÓN	62,5%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
153	268	SANTA MARIA RIVARREDONDA	PEÓN ESPECIALISTA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
154	173	MONCALVILLO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
155	22	ARRAYA DE OCA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
157	317	VALLE DE ZAMANZAS	OPERARIO SERV.MULT.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
159	198	PEDROSA DE RIO URBEL	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
160	11	ALTOS, LOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
160	11	ALTOS, LOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	- €
161	14	ARANDILLA	PEÓN JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
162	49	CABAÑES DE ESGUEVA	LIMPIADOR/A	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
163	112	FUENTENEbro	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
164	261	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	OFICIAL 1ª	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
164	261	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	- €
165	329	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
167	91	CUBO DE BUREBA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
169	110	FUENTEISENDO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
170	302	VALDEANDE	OFICIAL 1	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
171	100	FRANOVINEZ	GRUPO E	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
172	169	MIRAVECHE	JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
173	233	REDECILLA DEL CAMINO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
173	233	REDECILLA DEL CAMINO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	- €
174	111	FUENTEMOLINOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
175	77	CELADA DEL CAMINO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
176	254	SAN ADRIAN DE JUARROS	OPERARIO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
177	234	REDECILLA DEL CAMPO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
178	222	QUINTANAVIDES	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
179	258	SAN MILLAN DE LARA	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
181	16	ARAUZO DE SALCE	PEÓN	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
182	6	ALCOCERO DE MOLA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
184	62	CARRIAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
187	231	RABE DE LAS CALZADAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
188	177	NAVA DE ROA	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
189	315	VALLE DE VALDELAGUNA	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
190	299	TUBILLA DEL LAGO	OFICIAL 1ª	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
191	246	ROYUELA DE RIO FRANCO	PEÓN JARD. Y LIM.	62,50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
192	172	MONASTERIO DE RODILLA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
194	208	PINILLA TRASMONTE	PEÓN CONSTRUCCIÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
195	68	CASTRILLO DE LA REINA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
196	216	QUINTANA DEL PIDIO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
197	273	SARGENTES DE LA LORA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
198	133	HUERTA DE ARRIBA	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
199	345	VILLANUEVA DE ARGAÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
200	220	QUINTANAPALLA	ADMINISTRATIVO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
201	20	ARIJA	10	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
203	123	HONTANGAS	PEÓN JARDINERO	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
204	229	RABANERA DEL PINAR	PEÓN	100%	90	4.337,00 €	4.337,00 €
206	337	VILLALDEMIRO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
207	326	VILLAESCUSA DE ROA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
208	87	CONTRERAS	PEÓN OPERARIO	51	180%	4.347,00 €	4.347,00 €
208	87	CONTRERAS	PEÓN OPERARIO	51	180%	4.347,00 €	- €
209	290	TORRECILLA DEL MONTE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
210	357	VILLAVERDE-MOGINA	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
212	286	TERRADILLOS DE ESGUEVA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
213	245	ROJAS	JARDINERO/PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
214	155	MAMBRILLAS DE LARA	PEÓN	55%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
215	210	PRADANOS DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
216	243	RIOCAVADO DE LA SIERRA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
217	283	TAMARON	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
218	296	TOSANTOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
219	331	VILLAGALIJO	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
220	105	FRESNO DE RODILLA	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
221	184	OQUILLAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
222	10	ALTABLE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
224	203	PIERNIGAS	JARDINERO/PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
228	328	VILLAESPASA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
229	36	BASCONCILLOS DEL TOZO	PEÓN	87,5%	180	8.694,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
230	272	SANTO DOMINGO DE SILOS	PEÓN	75%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
231	151	MADRIGAL DEL MONTE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
232	330	VILLAFRUELA	AYUDANTE ALGUACIL	55%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
233	140	IGLESIAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
234	31	BARBADILLO DEL MERCADO	PEÓN OPERARIO	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
235	180	NEILA	PEÓN	50%	180	4.374,00 €	4.347,00 €
236	365	ZAEL	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
238	12	AMEYUGO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
239	356	VILLAVERDE DEL MONTE	PEÓN	55%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
240	154	MAMBRILLA DE CASTREJON	PEÓN JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
241	30	BARBADILLO DE HERREROS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
242	262	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	PEÓN	75%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
243	195	PARDILLA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
244	90	CUBILLO DEL CAMPO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
246	127	HORMAZAS, LAS	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
247	205	PINEDA TRASMONTE	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
248	101	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
249	232	REBOLLEDO DE LA TORRE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
251	95	ESPINOSA DE CERVERA	PEÓN CONSTR.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
252	230	RABANOS	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
253	360	VILLEGAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
255	270	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	ALGUACIL	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
256	277	SOLARANA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
257	122	HONTANAS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
258	271	SANTIBAÑEZ DEL VAL	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
260	226	QUINTANILLA SAN GARCIA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
261	266	SANTA MARIA DEL INVIERNO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
262	32	BARBADILLO DEL PEZ	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
263	102	FRESNEÑA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
265	293	TORREPADRE	PEÓN LIMPIADOR	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
266	320	VALLUERCANES	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
267	70	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

<u>ORDEN ANEXO I</u>	<u>ORDEN ALFABETICO</u>	<u>Municipios</u>	<u>CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS</u>	<u>PORCENTAJE JORNADA</u>	<u>DURACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>
268	107	FUENTEBUREBA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
269	35	BARRIOS DE COLINA	ADMINISTRATIVO	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
270	38	BELBIMBRE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
274	4	AGUILAR DE BUREBA	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
275	150	LLANO DE BUREBA	JARDINERO/PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
278	44	BRAZACORTA	PEÓN JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
279	79	CERRATON DE JUARROS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
280	343	VILLAMIEL DE LA SIERRA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
281	348	VILLANUEVA DE TEBA	PEÓN ESPECIALISTA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
282	115	GALLEGA, LA	PEÓN	62,5%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
283	269	SANTA OLALLA DE BUREBA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
286	29	BAÑUELOS DE BUREBA	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
288	278	SORDILLOS	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
290	236	REINOSO	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
291	152	MADRIGALEJO DEL MONTE	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
292	176	MORADILLO DE ROA	PEÓN JARDINERO	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
293	202	PERAL DE ARLANZA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
294	175	MONTORIO	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
295	291	TORREGALINDO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
296	214	PUENTEDURA	IV	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
297	282	SUSINOS DEL PARAMO	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
298	239	REVILLA VALLEJERA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
299	61	CARDEÑUELA RIOPICO	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
300	267	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	OFICIAL 1	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
300	267	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	OFICIAL 1	50%	180	4.347,00 €	- €
301	153	MAHAMUD	PEÓN	55%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
302	43	BOZOO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
303	204	PINEDA DE LA SIERRA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
304	191	PALAZUELOS DE LA SIERRA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
305	187	PADILLA DE ARRIBA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
306	26	BAHABON DE ESGUEVA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
307	196	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	AUX. ADTVO.	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
308	249	RUCANDIO	AUX. JARDINERÍA	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
309	142	ITERO DEL CASTILLO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

ORDEN ANEXO I	ORDEN ALFABETICO	Municipios	CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS	PORCENTAJE JORNADA	DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
310	80	CIADONCHA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
311	186	PADILLA DE ABAJO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
312	361	VILLORUEBO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
313	17	ARAUZO DE TORRE	PEÓN JARDINERÍA	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
314	327	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	PEÓN	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
315	3	AGUAS CANDIDAS	AUX. JARDINERÍA	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
317	300	URBEL DEL CASTILLO	PEÓN	75%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
319	158	MAZUELA	SERVICIOS	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
320	174	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
321	340	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
322	179	NEBREDÁ	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
323	192	PALAZUELOS DE MUÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
324	359	VILLAZOPEQUE	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
326	83	CILLERUELO DE ARRIBA	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
328	53	CAMPOLARA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
329	253	SALINILLAS DE BUREBA	PEÓN CONSTRUCCIÓN	62,50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
331	65	CASTELLANOS DE CASTRO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
332	128	HORNILLOS DEL CAMINO	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
333	341	VILLAMBISTIA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
334	97	ESPINOSA DEL CAMINO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
335	305	VALLARTA DE BUREBA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
335	305	VALLARTA DE BUREBA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	- €
336	94	ENCIO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
337	147	JURISDICCION DE LARA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
338	182	OLMILLOS DE MUÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
339	364	VIZCAINOS	PEÓN	60%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
340	56	CARAZO	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
342	50	CABEZON DE LA SIERRA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
344	285	TEJADA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
345	121	HAZA	PEON	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
346	207	PINILLA DE LOS MOROS	PEÓN	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
347	33	BARRIO DE MUÑO	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
348	292	TORRELARA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
349	217	QUINTANABUREBA	JARDINERO/PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
350	366	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	PEÓN	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

PLAN GENERAL 2026: CONCESIONES Y DENEGACIONES POR FALTA DE CRÉDITO

<u>ORDEN ANEXO I</u>	<u>ORDEN ALFABETICO</u>	<u>Municipios</u>	<u>CATEGORIA TRABAJADORES SOLICITADOS</u>	<u>PORCENTAJE JORNADA</u>	<u>DURACIÓN DEL CONTRATO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO</u>	<u>IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA</u>
351	81	CILLAPERLATA	PEÓN	50%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
352	66	CASTIL DE PEONES	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
353	156	MAMOLAR	PEÓN	100%	90	4.347,00 €	4.347,00 €
354	259	SAN VICENTE DEL VALLE	PEÓN JARDINERO	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
355	63	CASCAJARES DE BUREBA	PEÓN	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
356	64	CASCAJARES DE LA SIERRA	PEÓN	51%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
358	276	SEQUERA DE LA HAZA	PEÓN-JARDINERO	50%	180	5.000,00 €	4.347,00 €
360	346	VILLANUEVA DE CARAZO	AUX. JARDINERÍA	50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €
361	321	VALMALA	PEÓN	100%	180	8.694,00 €	4.347,00 €
364	55	CANTABRANA	AUX. JARDINERÍA	SUP. 50%	180	4.347,00 €	4.347,00 €

El gasto a justificar por los municipios será coincidente al importe de la subvención concedida.

Se hace constar, en relación con lo dispuesto en la Base Decimoprimer a de las Bases reguladoras de la Convocatoria, que establece que “*no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el momento de aprobación de la resolución de concesión de la presente convocatoria o de la concesión del remanente*”, que no consta que ninguno de los municipios beneficiarios tengan pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones, habiendo justificado las convocatorias precedentes.

Tercero.- Aprobar la realización de los anticipos a los que se refiere la Base Decimoquinta, si bien únicamente se realizarán una vez cumplida por los beneficiarios la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoctava.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 18 de la Ley General de Subvenciones).

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente o Sr. Diputado en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena ejecutividad del presente acuerdo.

10.8.- EXPTE. 2025/00052534K - APROBACIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SENSORIZACIÓN DEL PERTE DEL AGUA (LOTE 1: ZONA NORTE Y LOTE 2: ZONA SUR).

Por Decreto número 20250 10246 de fecha 18 de septiembre de 2025, se inició el expediente de contratación del “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” mediante procedimiento abierto ordinario, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 4.526.079,37 € (3.740.561,46 € más 785.517,91 € en concepto de 21 % de IVA). El plazo máximo para la ejecución total del contrato es de seis (6) meses, y en todo caso antes de la fecha tope de 1 de junio de 2026, conforme las fases detalladas en el apartado E.1 del Cuadro de Cláusulas Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato se divide en dos lotes, que son los siguientes:

- Lote 1: Zona Norte.
- Lote 2: Zona Sur.

En la Junta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2025 se aprobó la adjudicación a la UTE SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L. y REDYTEL IOT, S.L., el Lote 1. Zona Norte y el Lote 2. Zona Sur, del contrato mixto de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebares, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, resultando por tanto su oferta la más ventajosa en su conjunto.

Los citados contratos se formalizaron con la UTE SENSORIZACION AGUAS DE BURGOS el día 8 de enero de 2026.

El primer hito del contrato establecía la presentación de una memoria técnica de descripción de dispositivos a instalar en cada uno de los municipios incluidos en el proyecto.

Con fecha 26 de febrero de 2026, se registraron por parte de la UTE las Memorias técnicas correspondientes a los lotes 1 y 2, que fueron informadas por los responsables del contrato y aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2026, quedando pendientes de concreción de algunos de los dispositivos y caudalímetros.

Ahora, con fecha 26 de marzo de 2026, se han registrado por parte de la UTE los anexos a las Memorias técnicas correspondientes a los lotes 1 y 2, aprobados en fecha 27 de febrero de 2026.

A fecha de hoy se han emitido en relación con referidos anexos los informes favorables por parte de los técnicos responsables del contrato, para los Lotes 1 y 2.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar el Anexo a las Memorias Técnicas correspondientes a los lotes 1 y 2, aprobadas en la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2026, incluidos en el contrato de “suministro e instalación de equipos para la sensorización de las infraestructuras, sistemas, redes en alta, colectores, ebases, edares, aliviaderos y puntos de vertido en 37 municipios de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

11.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente asunto:

11.1.- EXPTE. 2025/00035835C – SENTENCIA RECAÍDA EN DESPIDO/CESE 208/2025.

Sentencia nº88/2026, de fecha 13 de marzo, del Tribunal de Instancia Sección de lo Social Plaza núm. 3 de Burgos, recaída en Despido/Cese 208/2025, interpuesto por Dña. ***, contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos solicitando la improcedencia del despido y pidiendo readmisión o el abono de indemnización legalmente procedente y, subsidiariamente, condene a la demandada a abonar a la actora la indemnización equivalente a 20 días de salario por año trabajado.**

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente **ASUNTO**:

Fallo de la Sentencia: Estima la demanda, en su petición subsidiaria, interpuesta por Dña. ***** contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos y condena a la demandada a abonar a la actora la cantidad de **** euros en concepto de indemnización correspondiente a 20 días por año de servicio.

11.2.- EXPTE. 2025/00056125R – SENTENCIA RECAÍDA EN PA 158/2025, CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Sentencia nº44/2026, de fecha 5 de marzo, del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza núm. 1 de Burgos, recaída en PA 158/2025, interpuesto por ***, S.A,** contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos presentando recurso contra la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial el 11 de diciembre de 2024 y solicitando la cantidad de *** euros más intereses e imposición de costas procesales a Diputación.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente **ASUNTO:**

Fallo de la Sentencia: Estima el recurso interpuesto por *****, S.A. contra la desestimación presunta, por silencio administrativo por parte de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de la reclamación de responsabilidad patrimonial y acordando declarar la nulidad de la resolución presunta, condenando a Diputación a indemnizar con *** euros, más intereses, con costas. No es recurrible.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los ochenta y ocho folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

Vº Bº Y CÚMPLANSE

LOS ACUERDOS ANTERIORES

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M. ^a González de Miguel